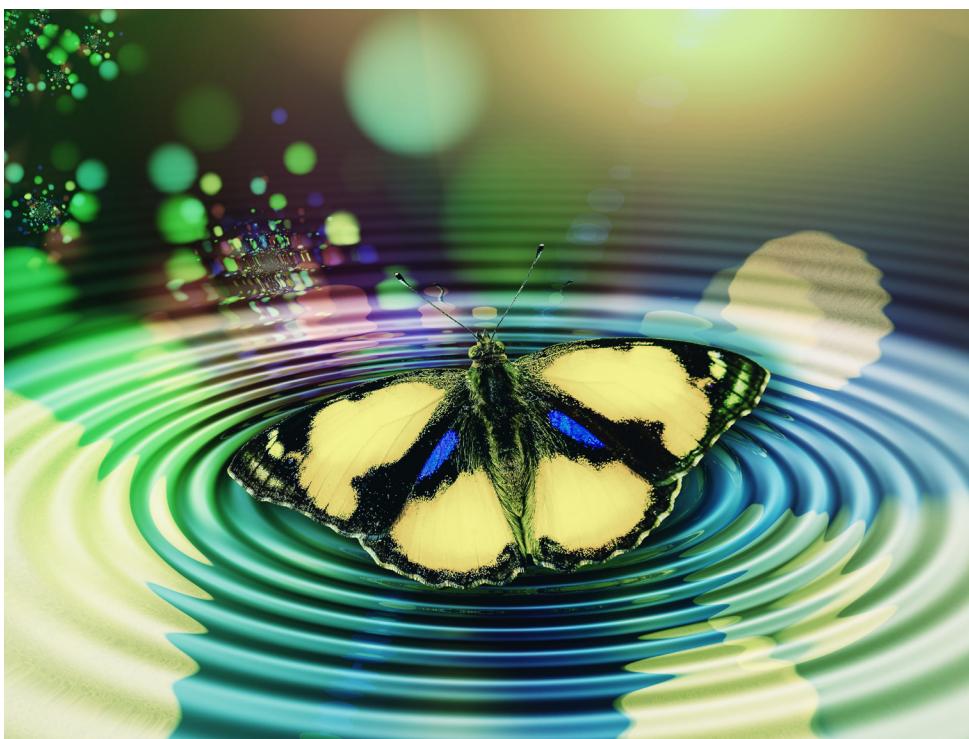


# LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN ESPAÑA: SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS



Grupo de Trabajo  
de GEMME ESPAÑA

Colaboran



Autores/as:  
Grupo de Trabajo de GEMME ESPAÑA

Maquetación:  
Óscar Treviño

Edita:  
GEMME ESPAÑA y Escuela de Mediación

Dirección:  
Fernán González, 50 - 28009 Madrid

Teléfono:  
914 02 00 61

Email:  
[fundacion@f3e.com](mailto:fundacion@f3e.com)  
[hola@mediacionesjusticia.com](mailto:hola@mediacionesjusticia.com)

Web:  
[www.mediacionesjusticia.com](http://www.mediacionesjusticia.com)  
[www.diariodemediacion.es](http://www.diariodemediacion.es)

Imprime:  
Diario de Mediación

# ÍNDICE

|  |     |
|--|-----|
| PRÓLOGO .....  | 4   |
| 1. INTRODUCCIÓN .....  | 6   |
| 2. OBJETIVOS .....   | 7   |
| 3. METODOLOGÍA.....  | 8   |
| 4. PROYECTOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS .....   | 10  |
| ANDALUCÍA.....   | 10  |
| ARAGÓN.....  | 15  |
| CASTILLA Y LEÓN .....  | 17  |
| CATALUÑA.....  | 23  |
| LA RIOJA.....  | 29  |
| MADRID .....   | 30  |
| MURCIA.....  | 35  |
| NAVARRA.....   | 37  |
| PAÍS VASCO .....   | 39  |
| COMUNIDAD VALENCIANA .....   | 46  |
| PROYECTOS INTERTERRITORIALES .....   | 48  |
| PROYECTOS CERRADOS .....   | 55  |
| 5. GRÁFICOS.....   | 57  |
| 6. NUEVAS EXPERIENCIAS NO RECOGIDAS<br>EN EL MAPA .....  | 62  |
| 7. CONCLUSIONES EXTRAÍDAS DEL MAPA<br>DE JUSTICIA RESTAURATIVA.....  | 64  |
| 8. REGULACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA .....  | 66  |
| 9. PROPUESTAS .....  | 68  |
| 10. OTROS ÁMBITOS, OTRAS MIRADAS .....   | 70  |
| 10.1 Abordajes restaurativos en violencia de género .....  | 70  |
| 10.2. Justicia Restaurativa para daños medioambientales y contra el<br>bienestar animal, en relación con las Administraciones Públicas ..... | 83  |
| 10.3 Cinefórum sobre Justicia Restaurativa .....   | 85  |
| 11. ANEXOS.....  | 87  |
| 12. ENLACES DE INTERÉS .....   | 101 |
| 13. INTEGRANTES DEL SUBGRUPO DE TRABAJO<br>“MAPA” Y AGRADECIMIENTOS .....  | 102 |



## PRÓLOGO

Desde su constitución como asociación en el año 2007, **GEMME ESPAÑA** ha defendido otra forma de justicia. El lema que da nombre a nuestra web es Mediación es justicia. Ilustres miembros de nuestra asociación han trabajado durante estos años de forma incansable en defensa de una justicia más cercana al ciudadano, más preocupada por sus intereses reales. Consideramos que la mayor parte de los pleitos que se presentan a diario en nuestros Juzgados y Tribunales no reflejan el conflicto subyacente, por lo que la respuesta judicial no será, en muchos casos, satisfactoria. El ciudadano deposita en la Administración de Justicia la responsabilidad de solucionar su conflicto, pese a que, en numerosas ocasiones, dicha solución está en sus propias manos.

El análisis global del conflicto y la respuesta judicial adaptada a los intereses y necesidades del ciudadano es el motor que nos mueve a seguir defendiendo la mediación y otros métodos hetero-compositivos, no como alternativa a la vía judicial sino como base para la solución adecuada del conflicto o, al menos, la prevención de su escalada.

**GEMME ESPAÑA** defiende esa mirada global y esa solución concreta y adaptada. En esta lucha para el cambio del modelo de Justicia no hemos estado solos, hemos tendido puentes y creado alianzas con instituciones y colegios profesionales. Hemos defendido los métodos adecuados de solución de controversias (MASC) no solo a nivel intrajudicial sino también fuera de él, en el ámbito comunitario, administrativo, escolar, policial y empresarial, entre otros muchos.

En los últimos años hemos liderado también la defensa de la justicia restaurativa en el ámbito penal. Este trabajo es prueba de ello. No estamos ante una nueva moda, ni nos perdemos en discusiones terminológicas. Hemos superado la concepción de la mediación penal para ampliar nuestro foco a otras metodologías restaurativas que han dado frutos en el abordaje de los procesos de victimización severos y que han sido recogidas a nivel global por la ONU y por la Unión Europea.

El mapa de la Justicia restaurativa que aquí presentamos evidencia que, pese al desconocimiento de esta disciplina por parte de la ciudadanía y de muchas administraciones públicas, han sido y son muchos los profesionales que están trabajando con víctimas y con victimarios para reparar, en la medida de lo posible, el daño causado por la comisión del delito.

Queremos con este libro poner en valor todo el trabajo hecho en muchas de nuestras Comunidades Autónomas, trabajo asumido de forma altruista por asociaciones y facilitadores en muchas ocasiones.

Pretendemos a su vez llamar la atención sobre las diferencias entre aquellas Comunidades Autónomas que han asumido el servicio de Justicia Restaurativa como una prestación más de la Administración de Justicia y aquellas otras que sistemáticamente han ignorado a las víctimas. La diferencia en el número de procesos restaurativos en unas y otras comunidades es abismal. No hablamos de estadísticas, hablamos de víctimas, de personas que han sufrido el delito y que se han sometido al proceso penal sin obtener ni el reconocimiento ni la reparación que un proceso restaurativo puede darles si voluntariamente quieren participar en él.

Nuestro Estatuto de la Víctima y la normativa europea proclaman que toda víctima, independientemente del delito sufrido o del lugar donde resida tiene derecho a ser atendida en un espacio restaurativo.

Junto al mapa aquí dibujado y las experiencias recogidas, incluimos otras aportaciones y la regulación de la justicia restaurativa que veníamos proponiendo y que es ya una realidad al haber sido incorporada en la Disposición Adicional novena de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Con este libro **GEMME ESPAÑA** quiere dar visibilidad a lo que se ha hecho, lo que se está haciendo y lo que nos queda por hacer en nuestro país para mejorar la atención y reconocimiento a las víctimas de cualquier delito y para generar espacios de responsabilización y reparación de los victimarios.



## 1. INTRODUCCIÓN

Por mandato de la Junta Directiva de **GEMME ESPAÑA**, se constituyó un grupo de trabajo interdisciplinar sobre Justicia Restaurativa en el año 2021 integrado por veintidós personas<sup>1</sup> distribuidas en varios subgrupos, que culminó en un documento<sup>2</sup> con propuestas y aportaciones concretas para su implementación y desarrollo en el territorio nacional. Dicho trabajo se presentó en el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM) el día 26 de noviembre de ese mismo año.

En el citado documento se avanzó que se encontraba en vías de ejecución un ‘mapa’ que pretendía dar visibilidad a los proyectos que trabajan en Justicia Restaurativa e incorporar aquellas iniciativas que favorecen la reparación del daño material y moral a la víctima, la responsabilización y concienciación de la persona infractora, su reinserción y recuperación para la sociedad, así como la participación de la propia comunidad.

Nos encontramos ya con este mapa listo para poder compartirlo y exponer algunas conclusiones, teniendo en cuenta que se trata de un trabajo dinámico y en continua evolución, dado que afortunadamente van surgiendo nuevas experiencias en las distintas comunidades autónomas. Por tanto, no puede considerarse un texto cerrado y definitivo, aunque sí bastante significativo del panorama existente en todo el territorio respecto a la Justicia Restaurativa.

Es un trabajo de campo en el que no todas las entidades a las que se les ha solicitado participar han respondido, por lo que es probable que hayan quedado fuera prácticas restaurativas que aquí no se pueden recoger, por no tener verdadera constancia.

A su vez, se incluyen algunas experiencias que, en puridad, no se considerarían proyectos de Justicia Restaurativa, sino talleres individuales o grupales terapéuticos o de habilidades interpersonales, pero que se ha optado por tenerlos en cuenta dado que parten de los mismos principios de la justicia reparadora.

Por último, hay que señalar que se ha aplicado un enfoque amplio de la Justicia Restaurativa, incluyendo proyectos en el ámbito intrajudicial, experiencias en el ámbito penitenciario y en el comunitario, siendo la mediación penal uno de los principales procesos restaurativos utilizados.

---

<sup>1</sup> Por orden alfabético: Álvarez Martín, Isabel; Avilés Hernández, Ángel; Avilés Navarro, María; Blanco Domínguez, Luis Miguel; Butts, Thelma; Calvo Boizas, Nuria; Cobos Pizarro, Ana; Domingo de la Fuente, Virginia; Falcón Caro, María; García Roqueta, Carles; Gimeno Bergère, Esther; González Martín, Luis Aurelio; Guil Román, Carme; Guillamat Rubio, Ansel; 15. Hernández Gutiérrez, Mª Dolores; Hinojal López, Silvia; Iborra Grau, Carmen; Marín Álvarez, Carmen; Quintana García, Amparo; Subijana Zunzunegui, Iñaki; Tomás y Tío, José María; Wilhelm Wainsztein, Javier. La totalidad del trabajo fue coordinada por Carme Guil y Amparo Quintana.

<sup>2</sup> <https://mediacionesjusticia.com/wp-content/uploads/2021/11/GEMME-JR.pdf>



## 2. OBJETIVOS

Este trabajo ha tenido como misión identificar los proyectos y servicios que en España ofrecen Justicia Restaurativa y mediación penal, con el objetivo de que se conozcan y, al mismo tiempo, puedan servir de punto de encuentro para compartir experiencias, así como aportar propuestas que contribuyan a la implementación y consolidación de las prácticas restaurativas.

Estos han sido los principales objetivos de **GEMME ESPAÑA** :

- Identificar los programas, actores y entidades que ofrecen justicia restaurativa/mediación penal.
- Identificar algunos programas que ya no siguen en marcha para conocer cuáles han sido los obstáculos.
- Identificar los modelos que están usando las diferentes personas y entidades.
- Diferenciar los programas de Justicia Restaurativa de otras prácticas.
- Contribuir a la difusión entre la ciudadanía y las diversas Administraciones de los programas de Justicia Restaurativa.
- Posibilitar la creación de una red colaborativa entre los diversos programas y entidades que los llevan a cabo.



## 3. METODOLOGÍA

La recogida de datos comenzó en abril de 2021 y se finalizó en julio de 2024. Se ha procedido a realizar las siguientes actividades:

- Identificación de los diferentes proyectos, partiendo del mapa que aparece en la web del CGPJ<sup>3</sup>, que ha sido actualizado y complementado mediante contactos con diferentes profesionales.
- Remisión de un correo electrónico explicando los objetivos del trabajo a los responsables de los proyectos identificados.
- Envío de una encuesta online/verbal contestada por las diferentes entidades.
- Extracción de los datos por proyectos.
- Análisis de parámetros.
- Formulación de conclusiones y propuestas.
- Las preguntas formuladas en la encuesta recogen información sobre las siguientes cuestiones:
  - Cómo se crean los programas, desde cuándo funcionan e instrumentos que los regulan.
  - Si existe alguna conexión del programa con las Administraciones públicas y/o con los órganos judiciales.
  - Funcionamiento interno y protocolos.
  - Número de personas facilitadoras/mediadoras que colaboran, su formación, profesión de origen y proceso de selección.
  - Sistema de financiación de los proyectos y de remuneración de las personas facilitadoras/mediadoras.
  - Acceso o derivación al programa.

---

<sup>3</sup> Ver el mapa en <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Mediacion/Organos-judiciales-que-ofrecen-mediacion/Mediacion-Penal/>

- Casuística más habitual.
- Sistema de recogida de datos, estadísticas y existencia de memorias anuales.
- Control de calidad.
- Tipo de programas que utilizan: justicia restaurativa, mediación penal, conferencia grupos familiares, círculos, paneles comunitarios, encuentro víctima-victimario, participación de la comunidad, mediación comunitaria, programas de sensibilización u otros.
- Seguimiento posterior de los casos.
- Relación con las oficinas de asistencia a las víctimas y con juzgados de paz.
- Su perspectiva sobre el uso de los programas en violencia de género.

Las respuestas a la encuesta han sido incorporadas de forma literal, sin que **GEMME ESPAÑA** haya podido contrastar la fidelidad de los datos estadísticos o de contenido que se nos han facilitado, dado que tampoco es nuestro cometido. Se trata, pues, de declaraciones responsables por parte de cada una de las entidades participantes.

**"(La encuesta está incluida en la sección ANEXOS de esta publicación)".**



## ■ ■ ■ 4. PROYECTOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

---

### ANDALUCÍA

#### ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MEDIACIÓN (AMEDI)



Página web: [www.mediacionamedi.com](http://www.mediacionamedi.com)

La Asociación Andaluza de Mediación AMEDI es una entidad privada y sin ánimo de lucro, que viene trabajando en Justicia Restaurativa desde el año 2006. Primero, en el ámbito de la mediación intrajudicial penal, a través de un convenio de colaboración con el CGPJ, en virtud del cual un par de juzgados de Sevilla derivan asuntos en fase de instrucción, para tratar de abordar el conflicto humano que subyace tras la denuncia penal, informando al juzgado a posteriori si ha habido (o no) un acuerdo de reparación. En 2016 ampliaron su ámbito de trabajo al cumplimiento de penas, sean privativas de libertad o alternativas, a través de un convenio de colaboración con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIIPP). En ella se trabaja para que la persona penada tome conciencia del daño causado, se responsabilice del mismo e inicie un proceso restaurativo con la víctima, siempre que ambos lo deseen. No son un servicio público de la Administración, si bien colaboran con ella.

**Ubicación:** principalmente en Sevilla, aunque también trabajan en otros lugares de Andalucía, Canarias y Extremadura.

**Sobre el servicio ofrecido:** es una asociación que trabaja por convenio.

- Da servicio a 1 juzgado de instrucción de Sevilla y a 10 centros penitenciarios.
- Ofrecen Justicia Restaurativa y mediación penal para adultos y en centros penitenciarios.
- Delitos leves entre un 21% y un 40%, delitos menos graves hasta un 20% y entre 61% y 80% en ejecución.
- **Se derivan** entre 26 y 50 casos al año, entre un 41% y un 50% inician el proceso, y se alcanza acuerdo entre un 61% y un 70%.
- **Modelo de trabajo:** facilitadores disponibles, comedición, primer contacto telefónico, si las partes lo autorizan se remite copia al juzgado, trabajo separado primero con victimario y luego con víctima, encuentro directo víctima-victimario, facilitación indirecta con otra víctima/rio u otra víctima de un mismo delito o similar, encuentro indirecto a través de los facilitadores, participación de la comunidad, supervisión y equipo de trabajo multidisciplinar.



- Modelo de intervención: reuniones restaurativas, mediación penal víctima-victimario, restitución de las víctimas, reuniones de restauración sin las víctimas, comunidades terapéuticas, círculos de apoyo para víctimas, servicios comunitarios relacionados, paneles de ayuda comunitarios, programas de sensibilización para el victimario, servicios para las víctimas y sus familias, servicios para las familias de los victimarios, comunidad de apoyo.
- Relación puntual y privada con la Oficina de Asistencia a las Víctimas (OAV), sin relación con los juzgados de paz.

#### Sobre los facilitadores:

- Cuenta entre 6 y 10 personas facilitadoras, equipo multidisciplinar, que compatibilizan con otras profesiones. Formación específica en Justicia Restaurativa y mediación penal.

**Financiación:** para el proyecto penitenciario a través de las subvenciones que pueden conseguir cada año. El resto de los gastos y la mediación intrajudicial la hacen los facilitadores de forma altruista. Financiación con subvención con cargo al IRPF y colaboración altruista de los mediadores. El presupuesto anual de subvención para el proyecto penitenciario es entre 20.001 y 30.000 €

#### ***FEDERACIÓN ANDALUZA ENLACE. SERVICIOS DE MEDIACIÓN PENAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA EN HUELVA, CÁDIZ Y SEVILLA.***



Página web: [www.f-enlace.org](http://www.f-enlace.org)

#### Sobre el servicio ofrecido:

- A través de la Federación Andaluza Enlace, la Red de Adicciones de Andalucía ofrece sus servicios en toda la Comunidad Autónoma. Desde 2008 en Cádiz y extendiéndose después a las otras provincias.
- La Federación trabaja en el ámbito de la Justicia Restaurativa desde el año 2000 en actividades formativas y de sensibilización primero y, desde 2008, ofreciendo servicios de mediación penal y justicia restaurativa
- Tiene convenio con el Consejo General del Poder Judicial para ofrecer mediación intrajudicial penal. Presta servicio a los órganos judiciales en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.
- Da servicio a más de 20 órganos judiciales, ofreciendo mediación penal para personas investigadas, procesadas o condenadas. Se realizan memorias semestrales y anuales.



- **Possibilidades de derivación** por resolución del juzgado, del LAJ, por petición del Ministerio Fiscal, de las partes, o de los servicios de atención a víctimas de delitos. Delitos leves y menos leves entre un 41% y 60%, y graves hasta un 20%. Se derivan hasta 25 casos al año. Se inicia el proceso entre un 31% y 40% y se alcanzan acuerdos entre un 61% y 70%.
- **Modelo de trabajo:** comediación, primer contacto telefónico o por correo, si las partes lo autorizan se remite copia del acuerdo al Juzgado, trabajo separado con victimario primero y luego con víctima, encuentro directo víctima-victimario, también sin encuentro directo sino a través de las personas facilitadoras, online y en equipo multidisciplinar.
- **El funcionamiento** del servicio atiende a derivaciones de los órganos judiciales. Una vez recibida la solicitud de mediación, se realiza la citación y primera acogida con el victimario, atendiendo a los requisitos de reconocimiento, responsabilización y reparación. Una vez comprobada la voluntad del victimario de participar en el proceso, se cita y acoge a la víctima, atendiendo a las necesidades de la misma. Si ambas partes lo consideran oportuno, se establece un encuentro dialogado, aunque existe la posibilidad de realizar una mediación indirecta. Si se alcanza un acuerdo de mediación, se realiza un seguimiento del mismo y se informa al órgano judicial.

**Modelo de intervención:** mediación penal víctima-victimario.

- Hay seguimiento posterior de forma puntual. Relación directa con la OAV y sin relación con juzgados de paz.

**Sobre los facilitadores:** Cuenta con entre 6-10 personas facilitadoras, con formación de origen en derecho, psicología, trabajo social, criminología, educación social y en mediación, que compatibilizan con el ejercicio de otra profesión. También cuentan en el equipo con personas jubiladas con gran formación y experiencia en la materia. Se designa en función de la disponibilidad de las partes y de la persona facilitadora y por el territorio a ella asignado.

**Financiación:** es un servicio sin financiación y sin presupuesto que se sostiene con la colaboración altruista de las personas facilitadoras que cuentan con formación específica en justicia restaurativa.

**FEDERACIÓN ANDALUZA ENLACE. PROGRAMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS DROGODEPENDIENTES EN EL CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL "LUIS JIMÉZ DE ASÚA" DE SEVILLA.**



Página web: [www.f-enlace.org](http://www.f-enlace.org)

**Sobre el servicio ofrecido:**

- Ofrecido por la Federación Andaluza Enlace, la Red de Adicciones de Andalucía. Programa concedido en la convocatoria con cargo a IRPF 2021 y 2022, a través de UNAD.
- Servicio ofrecido por la asociación. Ámbito territorial: Centro Inserción Social “Luis Jiménez de Asúa” de Sevilla.
- Proyecto de Justicia Restaurativa en penitenciarío: "Reincisión y Reparación: Programa de Justicia Restaurativa para la reincisión social de las personas drogodependientes". Funciona desde 2022.
- Después de presentar el programa a las personas del CIS a través de una sesión informativa, se crea un grupo de participantes en coordinación con la junta de tratamiento y se desarrollan sesiones de círculos de responsabilización. En los casos que los soliciten, está prevista la realización de una práctica restaurativa comunitaria o con la víctima.
- La **derivación** se hace por la junta de tratamiento del CIS y se trabaja en ejecución de sentencia. Se derivan hasta 20 casos al año. Se inicia el proceso hasta en un 20%.
- **Modelo de trabajo:** comediación, participación de la comunidad, en equipo multidisciplinar. Tras la selección de las personas participantes en los círculos de responsabilización en coordinación con el CIS, se llevan a cabo sesiones grupales de reflexión sobre el delito y sus consecuencias, favoreciendo el proceso de responsabilización de los daños causados a la víctima y/o a la sociedad y planteando la reparación del daño. Se ofrece la posibilidad de participar en sesiones individuales para profundizar en el proceso de responsabilización y arrepentimiento que valoran en cada caso las facilitadoras.
- **Modelo de intervención:** reuniones restaurativas, mediación penal víctima-victimario.
- Se hace **seguimiento** de los casos cuando se realiza una práctica restaurativa (comunitaria o con la víctima).
- Sin relación con la OAV ni con los juzgados de paz.

**Sobre los facilitadores:** Cuenta con 2 personas facilitadoras, con formación de origen psicología, trabajo social y criminología, que compatibilizan con su profesión de origen. La persona facilitadora es personal técnico asignado al programa desde la Federación Andaluza Enlace, y puede estar acompañada de personal voluntario con formación especializada. La persona facilitadora cuenta con formación específica en justicia restaurativa/mediación penal.

**Financiación:** por subvención anual con cargo al IRPF que cuenta con un presupuesto hasta 10.000 €.

## ARAGÓN

### ASOCIACIÓN ¿HABLAMOS?



Página web: [www.asociacionhablamos.es](http://www.asociacionhablamos.es)

El servicio se crea desde la propia asociación, desde el 2006 de forma voluntaria y pionera en la comunidad autónoma. En el año 2012 se firmó un convenio con el Gobierno de Aragón, Fiscalía y el CGPJ para realización de mediaciones en el ámbito penal. En el año 2018, el Gobierno de Aragón sacó subvención para un primer proyecto piloto para la mediación penal en todo Aragón, se concedió a la Asociación ¿Hablamos?. Esa convocatoria no salió en el 2020 pero sí en el año 2021. Fueron subvenciones de 6-9 meses, siendo publicadas en abril-mayo y finalizando en septiembre del mismo año. En el año 2022 no se había convocado ninguna subvención y las mediaciones penales se realizaban desde la voluntariedad y sin fondos públicos.

#### Sobre el servicio ofrecido:

- Servicio de la Comunidad Autónoma, a través de la asociación, a más de 20 órganos judiciales.
- Ofrecen mediación penal para adultos infractores.
- Desde 2005, realizan memorias anuales que se pueden solicitar por correo.
- Delitos leves, menos graves y en ejecución de sentencia. Hasta 25 casos al año. Más del 80% inician el proceso y entre el 61 y el 70% se alcanzan acuerdos.
- **Modelo de trabajo:** facilitador designado por lista, comedición, primer contacto telefónico, si las partes lo autorizan se remite copia del acuerdo al juzgado, trabajo separado con victimario/a primero y luego con víctima, sesión conjunta si aceptan, o a través de los facilitadores sin encuentro entre víctima y victimario/a, con facilitador para la víctima y con facilitador para el victimario y trabajo entre los facilitadores, supervisión, observación, en equipo de trabajo multidisciplinar.
- **Modelo de intervención:** mediación penal víctima-victimario/a
- Sin relación con la OAV ni con juzgados de paz.
- También hacen talleres de diálogos restaurativos en medio penitenciario, en servicio de gestión de penas y medidas alternativas y prisión en la comunidad autónoma de Aragón desde el año 2020 hasta la actualidad (2022). En las Islas Baleares durante el año 2022.



**Sobre los facilitadores:** Hasta 5 facilitadores, equipo multidisciplinar, que compatibilizan con otra profesión, con formación específica en Justicia Restaurativa y mediación penal.

**Financiación:** En el pasado se obtuvo financiación pública directa de la comunidad autónoma, máximo 7 meses al año (son subvenciones anuales del Gobierno de Aragón que se resuelven en marzo y finalizan en septiembre) y también colaboración altruista de los mediadores. La remuneración es por subvención anual y hasta donde llegue; el resto de forma altruista. Presupuesto de 10.001 a 20.000 €. No se ha renovado la subvención.

### **CENTROPENITCIARIO DE ZUERA, ZARAGOZA (ASOCIACIÓN ¿HABLAMOS?)**

Es un proyecto de mediación intrapenitenciaria del Centro Penitenciario de Zuera. Se realiza de manera voluntaria por la Asociación ¿Hablamos? De Zaragoza.

**Sobre el servicio ofrecido:**

- Solo para el centro penitenciario.
- Desde 2005 no se realizan memorias.
- Mediación entre personas que han tenido conflicto y se les ha decretado una incompatibilidad, también en conflictos latentes.
- Se derivan entre 101 y 200 casos al año, entre 21% y 30% inician el proceso y existe acuerdo por encima del 80%
- **Modelo de trabajo:** trabajo separado con victimario/a primero y luego con víctima, supervisión. El centro penitenciario facilita una lista con personas que tienen una incompatibilidad, el mediador hace entrevista individual a cada uno de ellos, posteriormente si ambas partes están de acuerdo en hacer un encuentro conjunto se realiza. Si se llega a un acuerdo se pide quitar la incompatibilidad al centro penitenciario.

Sin relación con OAV ni con juzgados de paz.

**Sobre los facilitadores:** Hasta 5 facilitadores, equipo multidisciplinar que compatibilizan con otra profesión, formación superior a las 300 horas.

**Financiación:** Sin financiación, colaboración altruista de los facilitadores.

## CASTILLA Y LEÓN

### Burgos

#### **SERVICIO DE JUSTICIA RESTAURATIVA DE CASTILLA Y LEÓN AMEPAX / SOCIEDAD CIENTÍFICA DE JUSTICIA RESTAURATIVA (BURGOS)**

Se creó en los juzgados de Burgos en el año 2006 mediante un acuerdo de colaboración con la Fiscalía y el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Además, el programa de Justicia Restaurativa dentro de la cárcel de Burgos surgió en el año 2009 fruto del acuerdo de colaboración con Instituciones penitenciarias.

Sala de los juzgados de Burgos y sala del centro penitenciario de Burgos y en los centros cívicos de Burgos para el programa de la cárcel postpenitenciaria.

En 2022 inició un programa de Justicia Restaurativa para víctimas de delitos graves Ave Fénix, cuya información puede encontrarse en este enlace: <https://justiciarestaurativa.es/actividades/programa-de-atencion-a-victimas-de-delitos-ave-fenix/>

#### **Sobre el servicio ofrecido:**

- Es una asociación que presta servicio por convenio.
- A centro penitenciario y hasta 10 juzgados.
- Difusión a través de trípticos informativos, jornadas y congresos bianuales.
- Para adultos infractores y en penitenciario.
- **Modelo de trabajo:** facilitador asignado al territorio, primer contacto telefónico o por correo, trabajo separado primero con victimario y luego con víctima, encuentro directo víctima-victimario/a, facilitación indirecta con otro victimario u otra víctima de un mismo delito o similar, a través del facilitador sin encuentro directo entre víctima y victimario, participación de la comunidad, online.
- **Modelo de intervención:** reuniones restaurativas, círculos de paz, mediación penal víctima-victimario/a, círculos de apoyo para víctimas.
- Relación puntual y privada con la OAV y con los juzgados.
- Nuevo proyecto Ave Fénix

**Sobre los facilitadores:** Cuenta con hasta 5 facilitadores, equipo multidisciplinar que compatibiliza con otra profesión.



**Financiación:** directa de la comunidad autónoma y subvención. Se remunera a los facilitadores por contrato y por sesión. No hay un presupuesto específico. Se derivan hasta 25 casos al año, entre el 70-80% se inicia el proceso y en igual porcentaje se alcanzan acuerdos.

### **EQUIPO TÉCNICO (ET) DE LA FISCALÍA DE MENORES DE BURGOS**

Siempre que se dan las condiciones, se proponen y se realizan mediaciones en aquellos casos que la L.O. 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores autoriza. Cuando la mediación no es viable, pero hay asunción de responsabilidad y voluntad reparadora por parte de los menores infractores el ET recomienda la realización de actividades socioeducativas alternativas al procedimiento judicial. Su objetivo es la reparación simbólica de daños con menores infractores. A propuesta del ET se han establecido convenios de colaboración de la fiscalía provincial con entidades (públicas y privadas).

#### **Sobre el servicio ofrecido:**

- Da servicio a la Fiscalía de Menores de Burgos. Del Ministerio de Justicia por convenio con institución privada. Ámbito provincial.
- Ofrece justicia restaurativa, para menores infractores, extrajudicial. Desde el 2012, con convenios de colaboración de la fiscalía provincial con entidades públicas y privadas.
- **Modelo de servicio:** Desde el Equipo Técnico de la Fiscalía de Menores (ET) se coordina todo el procedimiento: informe propuesta de viabilidad cuando se dan condiciones de asunción de responsabilidad y voluntad reparadora por parte de menor infractor. Una vez aprobado por el fiscal, se coordinan con la entidad colaboradora y concretan las tareas socioeducativas, le sigue la firma de acta de compromiso donde se especifican tareas, horarios y condiciones. El ET hace el seguimiento en la realización de tareas en coordinación con la entidad colaboradora, una vez finalizada la actividad la entidad emite informe de evaluación, y con este, el ET elabora informe final para el fiscal de menores recomendando el archivo del expediente.
- **Modelo de trabajo.** Trabajo separado con victimario primero y luego, con víctima (en algunos casos), participación de la comunidad, supervisión y equipo de trabajo multidisciplinar.
- Desde el Equipo Técnico de la Fiscalía de Menores (ET) se coordina todo el procedimiento según lo anteriormente expuesto.
- **Modelos de intervención:** Realizadas en la mayoría de los casos por las entidades colaboradoras: conferencia grupos familiares, reuniones restaurativas, reuniones de restauración sin víctimas, servicios comunitarios relacionados, programas de sensibilización para el victimario.
- Hay seguimiento posterior puntual sin documentar.



- Relación puntual y privada con la Oficina de Asistencia a las Víctimas y sin relación con juzgados de paz.

**Sobre los facilitadores:** Cuenta con hasta 4-5 facilitadores con formación de origen en psicología, trabajo social y educación social, compatibilizando con esas profesiones y con las demás funciones como Equipo Técnico del juzgado y la fiscalía. Se les designa por orden de un listado, según agenda de toma de declaración de los fiscales y teniendo en cuenta la experiencia y la temática y complejidad del caso.

**Financiación:** No cuenta con financiación; es asumida por el Equipo Técnico, como una función más dentro de sus competencias. La derivación es por el Ministerio Fiscal, en concreto, Fiscalía de Menores. Trabaja con delitos leves -hasta un 40%- y menos graves -hasta un 60%- de amenazas, coacciones, daños, lesiones, violencia doméstica y contra la propiedad. Se les derivan de 51 a 100 casos al año, en un porcentaje superior al 81% se inician y llegan a acuerdos.

## Palencia

### ***SERVICIO DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL PENAL a través de PROMEDIA: ASOCIACION PARA LA MEDIACION.***

Se creó por un convenio con el Ayuntamiento de Palencia y posteriormente con el apoyo de la Diputación que colaboró con la financiación y extendió al resto de partidos

#### **Sobre el servicio ofrecido:**

- Palencia y provincia.
- Es una asociación y da servicio hasta a 10 órganos judiciales
- Ofrecen mediación penal para adultos infractores
- Desde 2010, memorias anuales hasta que desde 2016 ya no hay financiación
- Delitos leves y menos graves. Se derivan entre 26 y 50 casos al año, más de un 80% inician el proceso y entre el 72 y el 80% alcanzan acuerdos
- **Modelo de trabajo:** facilitador disponible, comedición, primer contacto telefónico, se comunica al juzgado quién acude o no a la sesión informativa y si ha existido o no acuerdo. Si las partes lo autorizan se remite copia del acuerdo al juzgado, trabajo separado con victimario primero y luego con víctima, encuentro directo víctima-victimario/a
- **Modelo de intervención:** mediación penal víctima/a
- Relación puntual y privada con la OAV y sin relación con los juzgados de paz



**Sobre los facilitadores:** 2 facilitadores, formación de origen derecho, que compatibilizan con el ejercicio de la abogacía. Formación superior a 300h.

**Financiación:** Sin financiación desde 2016, con la colaboración altruista de los mediadores

## Ponferrada

### *Juzgado de lo Penal de Ponferrada MEDIA2 ASOCIACIÓN PARA LA MEDIACIÓN Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.*

El servicio se presta por MEDIA2, en virtud de convenio firmado con el CGPJ en octubre 2017, con la firme apuesta de las mediadoras de esta asociación, gracias al apoyo de la magistrada D.ª Ana Carrascosa (cuando prestaba sus servicios en la Unidad de Mediación del CGPJ) y con la implicación del magistrado de lo Penal D. Óscar Hernaiz.

#### **Sobre el servicio ofrecido:**

- Convenio con institución/asociación privada
- Ámbito local, partido judicial de Ponferrada, da servicio hasta 10 juzgados
- Justicia Restaurativa para adultos infractores
- Desde 2018, memorias anuales que se pueden consultar en [www.mediados.net](http://www.mediados.net)
- Delitos menos graves, hasta 25 casos al año, entre el 51% y el 60% inician el proceso y entre 61-70% se alcanzan acuerdos
- **Modelo de trabajo:** comediación, primer contacto telefónico, trabajo separado primero con victimario/a y luego con víctima, encuentro directo víctima-victimario/a,
- **Modelo de intervención:** mediación penal víctima-victimario/a, restitución de las víctimas.
- Sin relación con la OAV ni con los juzgados de paz

**Sobre los facilitadores:** Hasta 5 facilitadores, multidisciplinar, compatibilizan con otra profesión, con formación específica en Justicia Restaurativa y mediación penal

**Financiación:** Sin financiación ni presupuesto

## Salamanca

### **SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL CON “CONCIERTA, ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA MEDIACIÓN”**

Se creó en 2015 por convenio con el CGPJ

#### **Sobre el servicio ofrecido:**

- También se ofrece el servicio de Justicia Restaurativa en los centros penitenciarios de Topas y Mansilla de las Mulas. Se presta por Concierta desde la Federación Española de Justicia Restaurativa por convenio con Instituciones Penitenciarias.
- También presta servicio de mediación familiar por convenio con el CGPJ y servicios de mediación y círculos restaurativos de forma privada en todos los ámbitos.
- Ámbito comunidad autónoma. Da servicio hasta a 10 órganos judiciales y a centro penitenciario.
- Dan a conocer el servicio a través de medios de comunicación: prensa, radio, televisión local, folletos, organización de actividades relacionadas con la convivencia, mediación y otras prácticas restaurativas.
- Justicia Restaurativa y mediación penal con adultos y menores infractores y en centro penitenciario y en extrajudicial
- Funciona desde enero 2016
- En el ámbito judicial, la intervención se realiza por derivación de los juzgados y es un servicio gratuito para los usuarios. En el ámbito penitenciario se realizan talleres de responsabilización y reparación del daño y encuentros restaurativos con víctimas del delito
- **Se derivan** entre 100-200 casos, entre el 70-80% entran en el proceso y en porcentaje superior al 80% existe acuerdo
- **Modelo de trabajo:** facilitador disponible, comediación, primer contacto telefónico, se comunica al juzgado quien acude o no a la sesión informativa y si ha existido o no acuerdo, no se remite copia del acuerdo al juzgado, trabajo separado con denunciado/penado primero y luego con la víctima, encuentro directo entre víctima y denunciado, facilitación indirecta con otro denunciado u otra víctima de un mismo delito o similar, a través del facilitador sin encuentro entre víctima y persona denunciada, participación de la comunidad, online, observación, en equipo de trabajo multidisciplinar

- **Modelo de intervención:** conferencia grupos familiares, reuniones restaurativas, mediación penal víctima-denunciado, programas de sensibilización para el penado
- Relación directa con la OAV sin relación con juzgados de paz.

**Sobre los facilitadores:** entre 6 y 10 personas facilitadoras, que forman un equipo multidisciplinar y compatibilizan con otra profesión. Cuentan con formación específica en Justicia restaurativa.

**Financiación:** Es un servicio sin financiación, con la colaboración altruista de las personas facilitadoras/mediadoras y sufragada también por los mediados. Si hay remuneración, es por sesión.



## CATALUÑA

### **PROGRAMA DE Justicia Restaurativa DEL DEPARTAMENT DE JUSTÍCIA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA**



Página web: [www.justicia.gencat.cat/ca/ambits/mediacio/](http://www.justicia.gencat.cat/ca/ambits/mediacio/)

Programa del Departamento que se crea en el 1998 como programa de mediación y reparación penal y que en el 2016 cambia de nombre integrando la Directiva Europea, la Ley del Estatuto de la Víctima del Delito, así como la incorporación de los diferentes procesos de Justicia Restaurativa en la labor diaria del equipo.

#### **Sobre el servicio ofrecido:**

- Es un servicio de la Consejería de Justicia.
- Da servicio a más de 20 órganos judiciales, a centros penitenciarios y a otros equipos del ámbito de la ejecución penal, así como a las OAVD. Colabora con los servicios de mediación comunitaria, de mediación ámbito familia, así como con los equipos de Justicia Restaurativa de juvenil.
- Para adultos infractores.
- Desde 1998 con memorias anuales que se pueden consultar en el enlace: [http://justicia.gencat.cat/ca/ambits/mediacio/mediacio\\_penal/](http://justicia.gencat.cat/ca/ambits/mediacio/mediacio_penal/)
- El programa es del Departamento de Justicia, gestionado a través de un contrato de servicio público adjudicado actualmente a la Fundación AGI. Desde el Área de Reparación y Atención a la Víctima del Departamento se coordina, dirige y supervisa la ejecución del mismo, así como se establecen los criterios y las pautas de actuación. El equipo de mediadores se distribuye en todo el territorio de Catalunya para dar cobertura a las solicitudes de las partes, las derivaciones de los equipos de centros penitenciarios u otros equipos, así como los oficios que hacen llegar al programa los diferentes órganos judiciales.
- Se ofrece el programa tanto en instrucción, antes de la sentencia y durante la ejecución de la misma.
- Derivación judicial, del LAJ, petición, equipos de ejecución penal (equipos de tratamiento de los centros penitenciarios, de las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito...) y de los servicios de mediación comunitaria y/o familiar
- Delitos, leves, menos graves, graves, jurados, en ejecución, centro penitenciario y extrajudicial
- Más de 2000 casos al año, más del 81% aceptan el proceso y entre el 41% y el 50% se alcanzan acuerdos.

- **Modelo de trabajo:** facilitador asignado al territorio, comediación, se ofrece al servicio de guardia, primer contacto telefónico o por correo, se comunica al juzgado quien acude o no a la sesión informativa y si ha existido acuerdo o no, si las partes lo autorizan se remite copia del acuerdo al juzgado, encuentro directo víctima-victimario/a, facilitación indirecta con otro victimario u otra víctima de un mismo delito o similar, a través del facilitador sin encuentro entre víctima y victimario/a, con facilitador para la víctima y facilitador para el victimario y trabajo entre los facilitadores, participación de la comunidad, supervisión, observación.
- Se entrevista primero a la víctima y luego al victimario/a. Se ofrece también un espacio a la víctima -entrevista restaurativa- para poder atender sus necesidades y ofrecerle un tiempo y espacio para su recuperación. En función de las necesidades, intereses y origen del conflicto se realiza el proceso restaurativo que más se adapte a cada caso, la mediación conjunta o la indirecta, un círculo o una conferencia. El equipo cuenta con una persona que realiza su supervisión y se trabajan los casos más difíciles o con alto impacto emocional. En determinados supuestos se realiza comediación entre el propio equipo, principalmente los expedientes que llegan de centros penitenciarios o bien aquellos con multiplicidad de intervenientes.
- **Modelos de intervención:** conferencia grupos familiares, reuniones restaurativas, mediación penal víctima-victimario, reuniones de restauración sin las víctimas, programas de sensibilización para el victimario/a, servicios para las víctimas y sus familias
- Relación directa con la OAV y sin relación con los juzgados de paz.

**Sobre los facilitadores:** Cuenta con entre 10 y 20 facilitadores, equipo multidisciplinar, con dedicación exclusiva y formación específica en justicia restaurativa/mediación penal

**Financiación:** pública directa de la comunidad autónoma, con salario mensual para los mediadores, presupuesto superior a 400.000 € anuales



## DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS PENITENCIARIOS (DGAP) DE LA SECRETARÍA DE MEDIDAS PENALES (SMPRAV) REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

Ofrece intervenciones de Justicia Restaurativa y de gestión alternativa de conflictos en el conjunto de centros penitenciarios que gestiona (9 centros ordinarios y 4 centros abiertos) que impacta sobre el conjunto de población penitenciaria que es en estos momentos de 8000 personas privadas de libertad.

### Sobre el servicio ofrecido:

- Es un servicio de la Consejería de Justicia, de Instituciones Penitenciarias, para la comunidad autónoma.
- Se ofrecen actuaciones de gestión alternativa de conflictos (justicia restaurativa, mediación, resolución de problemas, etc.) al conjunto de población interna.
- Ofrecen justicia restaurativa, mediación penal, mediación penitenciaria, resolución alternativa de conflictos, así como modelos de trabajo basados en la gestión de la convivencia, que incluye mediación intercultural y religiosa, mediación familiar, modelo de participación y convivencia para adultos infractores ingresados en centros penitenciarios. Desde hace 15 años, sin memorias específicas sobre estas experiencias.
- Los servicios de mediación intercultural están a disposición de todos los centros penitenciarios. El servicio de mediación penal está igualmente a disposición de todos internos derivados desde el área de reparación de la SMPRAV. La mediación penitenciaria se ofrece a algunos internos en función del conflicto a mediar.
- La intervención es en los centros penitenciarios y no se especifica el número de intervenciones ni de acuerdos y la tipología es de amenazas, coacciones, daños, lesiones, violencia doméstica, contra la propiedad e impago de pensiones.
- **Modelo de intervención:** reuniones restaurativas, reuniones de restauración sin las víctimas, programas de sensibilización para el victimario, comunidad de apoyo, mediación comunitaria.
- El **seguimiento** posterior no se documenta. Relación directa con la Oficina de Asistencia a las Víctimas. Sin relación con los juzgados de paz.

**Sobre los facilitadores:** Cuenta con más de 20 facilitadores, multidisciplinar, que compatibilizan con otras profesiones psicología, trabajo social, educación social, funcionariado. Con formación específica en justicia restaurativa/mediación penal.

Se les remunera por contrato/como funcionario público. El facilitador se designa de forma privada e interna del servicio, dependiendo del tipo de gestión alternativa que se quiera realizar.



**Financiación:** Cuenta con financiación pública directa de la Administración y/o subvención, en función de la intervención que se quiera hacer. Cuenta con un presupuesto anual superior a 400.000 €

### **PROGRAMA DE MEDIDAS ALTERNATIVAS REPARADORAS Y EDUCATIVAS - AJUNTAMENT DE SANT PERE DE RIBES**

#### **Sobre el servicio ofrecido:**

- Servicio de la Administración local, da servicio a departamento jurídico del Ayuntamiento, que es quien sanciona en temas de civismo.
- Justicia Restaurativa para adultos y menores infractores: servicio extrajudicial.
- Desde 2008.
- Es un programa en el que las personas que han sido sancionadas por la ordenanza de civismo municipal pueden reemplazar el pago de la multa por trabajo en beneficio de la comunidad, acompañados por un trabajo reflexivo de una persona mediadora.
- Delitos leves de daños o contra la propiedad, y otras infracciones administrativas.
- **Se derivan** entre 26 y 50 casos al año, más del 81% aceptan el proceso y en más del 81 % se alcanzan acuerdos.
- **Modelo de trabajo:** facilitador asignado al territorio, primer contacto telefónico, mediación comunitaria, participación de la comunidad, supervisión.
- **Modelos de intervención:** reuniones restaurativas, círculos de paz, servicios comunitarios relacionados, programas de sensibilización para el victimario/a, mediación comunitaria.
- Sin relación con la OAV ni con los juzgados de paz.

**Sobre los facilitadores:** Hasta 5 facilitadores, derecho y psicología, compatibilizan con otra profesión, formación superior a 300 horas.

**Financiación:** Financiado al 50% por el Ayuntamiento y el otro 50% por la Diputación de Barcelona. Con remuneración para los facilitadores por contrato, no hay un presupuesto específico anual.

### **UNIDAD REGIONAL DE MEDIACIÓN DE MOSSOS D'ESQUADRA. GRUPOS ORGANIZADOS Y VIOLENTOS. MÉTODO MANRESA**

#### **Sobre el servicio ofrecido:**

- Servicio de la comunidad autónoma de ámbito local.



- Es un proyecto de Justicia Restaurativa y mediación penal para adultos y menores infractores. Implantado en marzo 2021.
- **Método Manresa.** Desde “Mossos d'Esquadra” de la Región Policial Central (Policía de la Generalitat de Catalunya) se crea e implanta una metodología de trabajo ante la problemática de jóvenes extutelados, multirreincidentes con problemas de policonsumo de tóxicos y salud mental que hay en la población de Manresa.
- Es una metodología de trabajo multidisciplinar (utiliza todos los medios a su alcance en ámbitos como la psicología, mediación, negociación, ADR, neuro liderazgo, coaching sistémico, gestión emocional y neurolingüística, así como una visión holística) basada en la proactividad y en el trabajo individualizado con cada uno de los jóvenes que voluntariamente quieren acogerse.
- Se coordinan con los servicios sociales de los ayuntamientos de Manresa y Vic y los partidos judiciales de Manresa y Vic. - Asesoramiento en todas las cuestiones policiales y judiciales que se plantean. – Acompañamiento de los menores y de los jóvenes que lo solicitan a los diferentes juzgados donde tienen causas abiertas.
- Servicio público de la policía, cuenta con dos mediadores policías, formación psicología y trabajo social. Sin financiación. La designación se hace por la coordinación teniendo en cuenta la experiencia y complejidad del caso y por el territorio asignado.
- Trabajan con delitos graves de un 61 a un 80%: amenazas, daños, lesiones y contra la propiedad. No se especifican asuntos ni porcentaje de acuerdos.
- En cuanto a modelos de intervención mencionan círculos de paz, servicios comunitarios relacionados y Juntas de reparación.
- Sin relación con la Oficina de Asistencia a las Víctimas ni con los juzgados de paz

## **SERVICIO DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA FISCALÍA DE MENORES**

En los equipos técnicos de Justicia Juvenil de Barcelona, Girona, Tarragona, Lleida i Terres de l'Ebre existen mediadores que se dedican exclusivamente a facilitar los procesos de justicia restaurativa, también hay profesionales de atención a las víctimas de los menores infractores que solo desempeñan esa función. Los asesores son los que realizan los informes técnicos para la Fiscalía.

### **Sobre el servicio ofrecido:**

- Es un servicio de la Consejería de Justicia, ámbito de la comunidad autónoma de Cataluña, da servicio a Fiscalía de Menores, proyecto de Justicia Restaurativa para menores infractores.

- Se crea en 1990 como una manera de dar una respuesta diferente a los jóvenes infractores, y a sus víctimas. Actualmente está regulado por la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores. Es un servicio que forma parte del sistema de justicia juvenil y depende de la administración, del Departamento de Justicia. Directamente relacionado con la Fiscalía de Menores, que es quien deriva los casos y a quien se informa del resultado.
- Se realizan memorias anuales internas, no publicadas. Se pueden ver los datos anuales en el apartado Justicia Restaurativa del siguiente enlace [https://justicia.gencat.cat/ca/departament/Estadistiques/justicia\\_juvenil/descriptors-justicia-juvenil/#](https://justicia.gencat.cat/ca/departament/Estadistiques/justicia_juvenil/descriptors-justicia-juvenil/#)
- La derivación puede ser por decisión del Ministerio Fiscal durante la instrucción, por resolución del juez y por petición de las partes. Delitos leves hasta un 20%, entre 41% y 60% son delitos menos graves y graves, también trabajan en ejecución de medidas. Se derivan más de 2000 casos al año. Entre 61% y 70% se inicia el proceso y el porcentaje de acuerdos es superior al 81%.
- **Modelo de trabajo:** facilitador asignado según territorio, primera entrevista de ofrecimiento de la mediación con el menor infractor, sus progenitores y el letrado. Si el caso es viable, se informa a la Fiscalía del inicio del proceso y se hace el contacto con la víctima. En función de las características del caso se decide la respuesta restaurativa más adecuada: encuentro directo, indirecto, actividades educativas o en beneficio de la comunidad. Trabajo separado con victimario primero y luego con víctima. Encuentro directo víctima-victimario, participación de la comunidad. En equipo de trabajo multidisciplinar.
- **Modelos de intervención.** Reuniones restaurativas, mediación penal víctima-victimario, restitución de las víctimas, servicios para las víctimas y sus familias, mediación comunitaria.
- Se realiza el seguimiento de los acuerdos alcanzados durante los encuentros
- Relación directa con la OAV. Sin relación con los juzgados de paz.

**Sobre los facilitadores:** Cuenta con 25 facilitadores, con formación de origen en psicología o trabajo social, con dedicación exclusiva. Se designa por el territorio y la temática asignada al facilitador. Los facilitadores no necesitan tener una formación previa específica en Justicia Restaurativa la hacen en el servicio.

**Financiación:** Cuenta con financiación pública directa de la comunidad autónoma. Se remunera a los facilitadores como funcionarios públicos. No hay un presupuesto específico diferenciado.



## LA RIOJA

### DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR - SERVICIO DE MEDIACIÓN DE LA RIOJA



Página web: [www.larioja.org/justicia/es/servicio-mediacion](http://www.larioja.org/justicia/es/servicio-mediacion)

#### Sobre el servicio ofrecido:

- El servicio de mediación depende de la Dirección General de Justicia e Interior.
- Da servicio hasta 10 órganos judiciales y a Fiscalía de Menores. Ofrece mediación penal para adultos y menores infractores, también mediación familiar, civil, mercantil y en ejecución hipotecaria.
- Desde 2010 con menores y desde 2012 con adultos
- 60-80% delitos leves y 20-40% delitos graves. **Se derivan** entre 26 y 50 casos al año, entre el 71 y el 80% inician el proceso, entre el 51 y el 60% se alcanzan acuerdos.
- **Modelo de trabajo.** Un/a facilitador/a designado por lista, comediación, primer contacto telefónico, se comunica al juzgado quien acude o no a la sesión informativa y si ha existido acuerdo o no, si las partes autorizan se remite copia del acuerdo al juzgado, trabajo separado con victimario primero y luego con víctima, online
- **Modelo de intervención:** mediación penal víctima-victimario/a
- Relación puntual y privada con la OAV sin relación con juzgados de paz.

**Sobre los facilitadores:** Cuenta con más de 20 facilitadores, equipo multidisciplinar, que compatibilizan con otras profesiones. El Gobierno de La Rioja tiene firmado convenio de colaboración con los colegios profesionales de la abogacía, psicología, trabajo social y economistas. La designación la realizan desde el listado de los colegios previa solicitud de mediador/a del servicio. Formación mínima de 100 horas

**Financiación:** Cuenta con financiación pública directa de la comunidad autónoma, remunera por sesión al facilitador/a, presupuesto de 91.000€.



## MADRID

### **SERVICIO DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL GETAFE, LEGANES Y CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID**

Se crea en 2009 por acuerdo por la Dirección del Máster Universitario en Mediación, Negociación y Resolución de Conflictos. Regulado por medio de un protocolo de funcionamiento interno elaborado por dicha dirección. Convenio firmado con el CGPJ vigente.

#### **Sobre el servicio ofrecido:**

- Es un servicio local que se crea por convenio del CGPJ con la Universidad, da servicio hasta 20 órganos judiciales. Es un proyecto de Justicia Restaurativa para adultos infractores.
- Atención en sede judicial de los asuntos derivados por parte de los Juzgados de Instrucción y de lo Penal y realización de los procedimientos de mediación tanto en sede judicial como en dependencias de la UC3M.
- **Derivación por resolución del juez.** Trabaja con delitos leves de 21% a 40%, menos graves de 61% a 80% y graves hasta un 20%. Tipología de delitos: amenazas, coacciones, daños, lesiones, violencia doméstica, impagos de pensiones, acosos, seguridad del tráfico. Se derivan entre 51 a 100 casos al año. Se inicia el proceso entre 51% y 60% y el porcentaje de acuerdos es entre un 41% y un 50%. Cuentan con formación específica en Justicia Restaurativa y mediación penal.
- **Modelo de trabajo:** comediación, primer contacto telefónico, derivación del juzgado con día y hora para acudir al servicio, se comunica al juzgado quien acude o no a la sesión informativa y si ha existido acuerdo o no. Si las partes lo autorizan se remite copia del acuerdo al juzgado. Trabajo separado con victimario primero y luego con víctima. Encuentro directo víctima-victimario, supervisión, observación, equipo de trabajo multidisciplinar.
- El órgano judicial remite al PMI la ficha de derivación. Envío de la cita correspondiente al órgano judicial para proceder a citar a las partes a la sesión informativa. Informe al órgano judicial con entrega de documentación correspondiente referente al estado del caso derivado. Asignación del equipo mediador con perfil más adecuado para la materia. Cada 15 días se hace entrega en el juzgado correspondiente de un informe sobre el estado de la mediación. Entrega de la documentación final al órgano judicial.
- **Modelo de intervención:** reuniones restaurativas, mediación penal víctima-victimario, restitución de las víctimas, mediación comunitaria.

**Sobre los facilitadores:** Cuenta con entre 6 y 10 facilitadores, equipo multidisciplinar que compatibilizan con el ejercicio de otra profesión, abogado, psicólogo, trabajador social, educador social.

El facilitador es designado por la coordinación teniendo en cuenta la experiencia y la temática/complejidad del caso.

**Financiación:** Es un servicio sin financiación, la remuneración para los facilitadores es por subvención anual, sin presupuesto específico diferenciado.

### **SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL EN LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID - FUNDACIÓN SIGNUM**



Página web: [www.fundacionsignum.org/](http://www.fundacionsignum.org/)

La Fundación tiene su sede en el Colegio Notarial de Madrid. La prestación del servicio de mediación penal se desarrolla en el despacho habilitado por la Presidencia de la Audiencia Provincial de Madrid en la sede judicial.

#### **Sobre el servicio ofrecido:**

- Ámbito toda la comunidad autónoma de Madrid y da servicio a más de 20 órganos.
- Ofrece mediación penal para adultos infractores.
- Funciona desde 2015.
- El presente proyecto inicialmente se circunscribe a delitos económicos de los que tenga conocimiento la Audiencia Provincial (estafas, apropiaciones indebidas cualificadas) y delitos contra las personas en los que quepa reparación (lesiones con deformidad). En este proyecto participa un equipo de mediadores de la Fundación Notarial SIGNUM con formación, experiencia y profesionalidad contrastadas. Todos ellos cuentan con una formación de origen jurídico, son notarios y abogados/as especialistas en mediación. El proceso de mediación penal es dirigido por mediadores/as profesionales imparciales y neutrales, que no tienen ningún poder de decisión sobre el resultado de la mediación, que escucharán por igual a todas las partes y que mantendrán absoluta confidencialidad sobre lo que ocurría en el procedimiento.
- **Se derivan** hasta 25 casos al año, se inicia el proceso en un 30% y existe acuerdo en las mediaciones iniciadas en torno a un 45%
- **Modelo de trabajo:** un facilitador designado de la lista atendiendo a las características del caso, comedición.
- **Modelo de intervención:** mediación penal víctima-victimario/a
- Sin relación con la OAV ni con los juzgados de paz

**Sobre los facilitadores:** Cuenta con 6 facilitadores, formación de origen: derecho, que compatibilizan con otra profesión, se designa por orden de listado. Se les exige la formación mínima de 100 horas.



**Financiación:** Servicio sin financiación.

### **JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE ALCALÁ DE HENARES**

**Sobre el servicio ofrecido:**

- Grupo privado, ámbito local, proyecto presentado a la magistrada y autorizado por el CGPJ.
- Da servicio hasta 10 juzgados. Actualmente solo al Juzgado de Instrucción nº 3 de Alcalá de Henares.
- Mediación penal para adultos infractores.
- Desde 2013.
- Delitos leves y menos graves.
- **Se derivan** entre 26 y 50 casos, entre el 60-70% inician el proceso y el porcentaje de acuerdo es entre 41-40%
- **Modelo de trabajo:** comediación, primer contacto telefónico, si las partes lo autorizan se remite copia del acuerdo al juzgado, trabajo separado con victimario/a primero y luego con la víctima, encuentro directo víctima-victimario/a, trabajo en equipo.
- **Modelo de intervención:** mediación penal víctima-victimario/a.
- Sin relación con la OAV ni con jueces /juezas de paz.

**Sobre los facilitadores:** 2 mediadores/as de derecho compatibilizan con otra profesión. Formación específica en Justicia Restaurativa y mediación penal.

**Financiación:** Sin financiación.

### **SERVICIO DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL PENAL. DEPENDIENTE DE MEDIAICAM, CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE MADRID (ICAM)**



*Página web:* [www.adrs.icam.es/inicio/mediaicam/](http://www.adrs.icam.es/inicio/mediaicam/)

MediaICAM se constituye en el año 2012 por acuerdo de la Junta de Gobierno del ICAM. El ICAM tiene suscrito un convenio de colaboración con el CGPJ con relación a mediación Intrajudicial.

**Sobre el servicio ofrecido:**

- Servicio del Colegio de la Abogacía por convenio con el CGPJ. Ámbito territorial colegial dentro de la comunidad autónoma. Da servicio hasta 20 órganos judiciales.



- Es un proyecto de mediación penal para adultos infractores.
- La sede de medialCAM se encuentra actualmente en C/ Serrano número 11.
- Se realizan memorias anuales de actividad del Centro a las que se puede acceder a través de este enlace: <https://adrs.icam.es/inicio/mediaicam/centro-de-resolucion-de-conflictos/#diplicos>.
- Derivación por resolución del juez, del LAJ o por petición de las partes. Con delitos leves y menos graves. Se derivan de 51 a 100 casos al año. Se inicia el proceso hasta en un 20% y el porcentaje de acuerdos es superior al 81%.
- **Modelo de trabajo.** Desde la oficina judicial contactan con medialCAM para trasladarles agenda disponible; con esa información el juzgado deriva con día y hora determinadas para acudir al servicio de mediación; medialCAM designa mediador por listado. Se comunica al juzgado quien acude o no a la sesión informativa y si ha existido acuerdo o no. No se remite copia del acuerdo al juzgado. Trabajo separado con victimario primero y luego con víctima. También posibilidad online. Equipo multidisciplinar de ser necesario.
- **Modelo de intervención:** mediación penal víctima-victimario. Hay seguimiento posterior en caso de acuerdo.
- Sin relación con la OAV ni con los juzgados de paz.

**Sobre los facilitadores:** Más de 20 facilitadores, formación de origen derecho y algún mediador también es psicólogo. Se compatibiliza con la profesión de abogado. Al facilitador se le designa por la coordinación teniendo en cuenta la experiencia y temática/complejidad del caso, por la temática asignada al facilitador. La asignación se hace de forma interna con criterios transparentes y públicos.

**Financiación:** No cuenta con financiación y la colaboración es altruista, sin remuneración. Los facilitadores han de contar con formación específica en justicia restaurativa/mediación penal.

### CENTROS PENITENCIARIOS MADRID I Y V. PROYECTO RESTAURAVIDAS. CGAE.

El servicio de prácticas restaurativas "Restauravidas" consiste en acompañar en su proceso de reinserción, a través de la responsabilización y la reparación, a personas españolas que han sido condenadas por un delito de tráfico de drogas en un país extranjero, y que tras haber cumplido una parte de la pena de privación de libertad allí, son trasladadas a España para terminar de cumplir sus condenas en centros penitenciarios españoles, más próximos a su lugar de arraigo.

#### Sobre el servicio ofrecido:

- Este servicio se crea en el marco del proyecto de apoyo a personas españolas presas en el extranjero.

- La vinculación con la Administración viene de la colaboración con el departamento de traslados del Ministerio de Justicia (en el caso de traslados de terceros estados) y la conexión judicial con el Juez Penal Central de la Audiencia Nacional (para trasladados de países de la UE).
- Comunidad de Madrid. Presta servicio al Centro Penitenciario Madrid-I y Madrid-V
- En un servicio que se ofrece por convenio con institución privada/fundación/asociación.
- Los psicólogos y trabajadores sociales de los dos centros penitenciarios informan a las personas que llegan trasladadas del extranjero para terminar de cumplir sus condenas en España, de la posibilidad de participar en este servicio (los hombres llegan a Madrid-V y las mujeres llegan a Madrid-I)
- Es un proyecto de Justicia Restaurativa en penitenciario.
- Se creó en 2018. Se crea informe final y memoria científica de cada edición disponibles por petición al correo electrónico.
- El servicio está estructurado en diez sesiones semanales. En cada sesión se profundiza en un tema: la experiencia en la prisión extranjera, la detención, el juicio, la revinculación familiar... Se va forjando el grupo (de unas 10 personas), van cogiendo confianza y poco a poco se pasa a trabajar la responsabilización del delito y la reparación del daño.
- Se trabaja con delitos graves entre un 61% y un 80%. Se derivan de 51 a 100 casos al año y un porcentaje superior al 81% se inicia el proceso. Con un porcentaje de acuerdo entre 41% y 50%
- **El modelo de trabajo** son reuniones restaurativas, reuniones de restauración sin víctimas y servicios para las familias de los victimarios. Hay seguimiento posterior de los casos aunque no se documenta.
- No tiene relación con las Oficinas de Asistencia a las Víctimas y puntual con las juezas y jueces de paz.

**Sobre los facilitadores:** Cuenta con dos facilitadores, con formación en derecho, psicología y criminología, que compatibilizan con su profesión de abogado y psicólogo. Se designa al facilitador de forma privada e interna del servicio. Cuentan con formación específica en Justicia Restaurativa y mediación penal. Se trabaja en comediación.

**Financiación:** Es un servicio con financiación a través de subvención y se remunera a los facilitadores por sesión. Con un presupuesto entre 10.001 y 20.000€.



## MURCIA

### **UNIDAD DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DEL TSJ DE MURCIA (UMIM)**

Se crea por Orden JUS/1721/2014 de 18 de septiembre (BOE 25 de septiembre de 2014<sup>4</sup>) por la que se amplía la Oficina Judicial de Murcia. Es un servicio público del Ministerio de Justicia, dentro de la propia oficina judicial Sección 5<sup>a</sup> del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento. No solo ofrece Justicia Restaurativa sino también mediación en otros ámbitos, familiar, civil, con menores infractores y contencioso-administrativa.

#### **Sobre el servicio ofrecido:**

- Da servicio a más de 20 órganos, juzgados de instrucción, penales, y a la Audiencia Provincial de Murcia capital. Próxima extensión a Lorca. Murcia ciudad, con previsión de extenderse a regional, con sedes delegadas en principales ciudades.
- Servicio del Ministerio de Justicia. Para adultos infractores y menores infractores
- Instalaciones en la propia Ciudad de la Justicia con 5 salas
- El programa comenzó en noviembre de 2013. Se realizan memorias anuales para el Ministerio de Justicia. Se pueden solicitar a mediacionintrajudicial.murcia@justicia.es No tiene página web
- Ofrece Justicia Restaurativa y mediación penal. Delitos leves, menos graves, en ejecución de sentencia. Entre 101 y 200 casos anuales. Entre un 21% y un 30% aceptan el proceso. Entre un 71% y un 80% se alcanzan acuerdos
- **Modelo de trabajo:** facilitador disponible, comedianciación, primer contacto telefónico, se comunica al juzgado quien acude o no a la sesión informativa y si ha existido acuerdo o no, si las partes lo autorizan se remite copia del acuerdo al juzgado, trabajo separado con victimario/a primero y luego con víctima, encuentro directo víctima-victimario/a online, supervisión, observación, equipo de trabajo multidisciplinar
- **Modelos de intervención:** conferencia grupos familiares, mediación penal víctima-victimario/a.
- Relación puntual y privada con OAV. Preparado protocolo de colaboración. Colaboración con juzgados de paz con formación.

---

<sup>4</sup> [www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-9722](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-9722)

### Sobre los facilitadores:

- En Justicia Restaurativa cuenta con un equipo multidisciplinar de más de 20 mediadores/as en régimen de voluntariado, que compatibilizan con su profesión. Formación mínima de 100 horas, que se complementa con formación propia de la Unidad.
- En la propia Ciudad de la Justicia, cuenta con 4 personas funcionarias que organizan el servicio (3 funcionarios del cuerpo de tramitación y un (LAJ).
- Se cuenta con personas mediadoras expertas como coordinadores/as y tutores/as, que se incorporan de forma gradual tras un itinerario formativo seguido de un periodo de prácticas. Dichos profesionales colaboran de forma altruista, se les certifican sus horas de colaboración, experiencia y formación recibida.



## NAVARRA

### SERVICIO DE EJECUCIÓN PENAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA DE NAVARRA



Página web: [www.navarra.es/es/tramites/on-/line/Asesoramiento-sobre-mediation-intrajudicial](http://www.navarra.es/es/tramites/on-/line/Asesoramiento-sobre-mediation-intrajudicial)

Otros enlaces relacionados:

- Protocolo marco de Justicia Restaurativa en Navarra: [https://derechopenitenciarion.com/wp-content/uploads/2022/06/PROTOCOLO-JUSTICIA-RESTAURATIVA-EN-NAVARRA\\_.pdf](https://derechopenitenciarion.com/wp-content/uploads/2022/06/PROTOCOLO-JUSTICIA-RESTAURATIVA-EN-NAVARRA_.pdf)
- Ley Foral 4/2023, de 9 de marzo, de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas comunitarias - [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-8479](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-8479)

Es un servicio público, dependiente del Servicio de Ejecución Penal y Justicia Restaurativa, el cual a su vez depende de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra. Por tanto, es parte de la Administración foral y se relaciona con los órganos judiciales a través del Protocolo Marco de Justicia Restaurativa, aprobado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

#### Sobre el servicio ofrecido:

- Da servicio hasta 20 órganos. De Justicia Restaurativa para adultos infractores y en penitenciarío.
- Funciona como servicio desde 2018.
- Se trata de un servicio público, financiado íntegramente por el Gobierno de Navarra, que se presta de forma externalizada mediante contrato de servicios con una entidad social, ANAME ([www.mediacion-aname.org](http://www.mediacion-aname.org)), y mediante colaboración con los colegios de la abogacía.
- Entre el 81-100% delitos leves.
- Modelo de trabajo: primer contacto telefónico, trabajo separado con victimario/a primero y luego con víctima. Encuentro directo víctima-victimario/a. A través del facilitador/a sin encuentro entre víctima y victimario/a, participación de la comunidad, online, supervisión, en equipo de trabajo multidisciplinar
- Modelo de Intervención: reuniones restaurativas, círculos de paz, mediación penal víctima-victimario/a
- Relación directa con las OAV regulada y estructurada.

**Sobre los facilitadores:** Cuenta con hasta 5 facilitadores, equipo multidisciplinar, que compatibilizan con otra profesión, con formación específica en Justicia Restaurativa y mediación penal. Se designa por la coordinación teniendo en cuenta la experiencia y la temática y complejidad del caso.

**Financiación:** Cuenta con financiación pública directa de la Administración foral por concurso público de 90.001 a 200.000 €. Se remunera a los mediadores. Entre 601 y 800 casos al año. Se inicia la mediación entre 51% y 60% y en igual porcentaje existen acuerdos.



## PAÍS VASCO

### SERVICIO DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL GOBIERNO VASCO.



Página web: <https://www.justizia.eus/servicio-de-justicia-restaurativa/webjus00-contentgen/es/>

Dependiente de la Consejería de Justicia, Igualdad y Políticas Sociales. Viceconsejería de Justicia.

#### Sobre el servicio ofrecido:

- Servicio público gratuito, voluntario, de cooperación con operadores jurídicos. Trabajan por derivación judicial (de oficio por jueces, a petición partes o a través del SAV)
- Por concurso público se oferta por el Gobierno Vasco cada 3 años.
- Actualmente se desarrolla por la ASOCIACION IRSE.EBI
- (Instituto de Reintegración Social de Euskadi) – [www.irse-ebi.org/es/](http://www.irse-ebi.org/es/)
- Ofrece Justicia Restaurativa y mediación para adultos infractores a todo el País Vasco. Más de 20 órganos judiciales, en 14 partidos judiciales, con oficinas en 13 de ellos en el propio Palacio de Justicia. Mediación, círculos y conferencias restaurativos intrajudiciales en todas las fases del proceso.
- La primera experiencia en mediación intrajudicial se produce en 2007 como Servicio de Mediación Penal para Barakaldo. En 2011 se amplió a capitales, asimilando casos de familia con hijos e hijas menores. En 2018 se crea el Servicio de Justicia Restaurativa con la idea de implementar otras prácticas restaurativas más allá de la mediación en el ámbito jurisdiccional penal.
- Tiene memorias anuales que se pueden consultar en su página web.
- 80% delitos leves.
- Derivados en 2019: 1088 asuntos. Más del 50% se inicia -565-, mediaciones con acuerdo en el 74.87% -423-.
- **Modelo de trabajo:** facilitador designado por territorio, comediación si el caso lo requiere. Se les cita por teléfono o por correo. No se informa al Juzgado quien asiste a la Sesión Informativa y si están de acuerdo las partes se informa del acuerdo que se alcance. No cuentan con supervisión ni observación. Trabajo con victimario/a y luego con víctima. Encuentro directo víctima-victimario/a, facilitación indirecta, con otro victimario u otra víctima de un mismo delito o similar.

- **Modelo de intervención:** Mediación penal víctima-victimario, círculos, conferencias.
- Con seguimiento posterior casos. Relacionado con el SAV y sin relación con los juzgados de paz.

**Sobre los facilitadores:** Equipo multidisciplinar. Cuenta con 16 facilitadores y un coordinador, formados especialmente en justicia restaurativa, contratados a tiempo completo, aunque, salvo 2, el resto compatibilizan con otra profesión (abogacía, docencia...)

**Los mediadores** trabajan con contrato laboral y con salario mensual (servicio abierto de 8.30 a 15.00 y dos tardes de 16:00 a 19.00).

**Financiación:** Cuenta con financiación pública superior a 400.000 € anuales (1.935.000 € para 3 años. Ampliable a 4.290.000 a 6 años.)



## **SERVICIO JUSTICIA RESTAURATIVA DEL EQUIPO PSICOSOCIAL DEL GOBIERNO VASCO.**

- **Estrategia vasca de Justicia Restaurativa 2022-2025:** [https://www.justizia.eus/contenidos/documentacion/20221110\\_inter\\_doc\\_sjr/es\\_def/adjuntos/220726\\_EstrategiaVascaJusticiaRestaurativa\\_2022-2025.pdf](https://www.justizia.eus/contenidos/documentacion/20221110_inter_doc_sjr/es_def/adjuntos/220726_EstrategiaVascaJusticiaRestaurativa_2022-2025.pdf)
- **Plan de justicia juvenil en la Comunidad Autónoma del País Vasco 2020-2024:** [https://www.euskadi.eus/contenidos/noticia/xiileg\\_planes\\_departamentales/es\\_def/V-PLAN-JUSTICIA-JUVENIL-2020-2024.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/noticia/xiileg_planes_departamentales/es_def/V-PLAN-JUSTICIA-JUVENIL-2020-2024.pdf)

### **Sobre el servicio ofrecido:**

- En Palacios de Justicia de las 3 capitales vascas. Servicio de la Consejería de Justicia, ámbito Comunidad Autónoma.
- Da servicio a Fiscalía de Menores: ofrecen Justicia Restaurativa y Mediación penal para menores infractores.
- Desde aproximadamente 1995.
- **Las derivaciones** pueden ser del ministerio fiscal y del juez.
- Entre un 41% y 60% son delitos leves o menos graves y en un 31% a 40% delitos graves. Tipología de delitos: amenazas, coacciones, daños, lesiones, violencia doméstica y contra la propiedad. Se derivan entre 201 a 400 casos al año. Se inicia el proceso en un porcentaje superior al 81% y también hay un nivel de acuerdos en ese porcentaje superior al 81%.
- **Modelo de trabajo:** facilitador asignado al territorio, comediación, primer contacto por correo, trabajo separado con victimario primero y luego con víctima, encuentro directo víctima-victimario y también a través de los facilitadores sin encuentro entre víctima y victimario.
- **Modelos de intervención:** mediación penal víctima-victimario, restitución de las víctimas, reuniones de restauración sin las víctimas, servicios comunitarios relacionados y programas de sensibilización para el victimario.
- El seguimiento posterior de los casos no se documenta. Relación directa con la Oficina de Asistencia a las Víctimas. Sin relación con los juzgados de paz.

**Sobre los facilitadores:** Cuenta con entre 6 y 10 facilitadores, con formación de origen psicología, trabajo social y educación social que compatibilizan con esas profesiones. **La designación** se hace de forma organizativa por el servicio.

**Financiación:** Cuentan con financiación pública directa de la Administración y los facilitadores son funcionarios públicos, del equipo técnico. Cuentan con formación específica en justicia restaurativa/mediación penal. No hay un presupuesto específico diferenciado.



## PROGRAMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA DE GEUZ



Página web: [www.geuz.es/](http://www.geuz.es/)

Programa no conectado directamente con órganos judiciales, sin embargo, las actas de reparación pueden ser aportadas por las partes y pueden ser tenidas en cuenta por los mismos. Especialmente por los juzgados de menores.

### Sobre el servicio ofrecido:

- Ámbito Comunidad Autónoma del País Vasco y Cantabria
- Desarrollo del Programa Diálogos Restaurativos a través de la Federación Española de Justicia Restaurativa, de la cual GEUZ forma parte.
- Da servicio a personas o entidades que no llegan a judicializar sus conflictos, y de forma indirecta a Fiscalía de Menores y a centro penitenciario.
- Se dan a conocer a través de página web, aunque principalmente funciona el "boca oreja"
- Ofrecen Justicia Restaurativa para adultos y menores infractores, en penitenciarío y extrajudicial.
- Funcionan desde hace más de 20 años.
- No se realizan memorias.
- Delitos leves, menos graves, graves, en ejecución de sentencia, en centro penitenciario y extrajudicial. Hasta 25 casos al año. Entre 71 y 80% se inicia el proceso y en igual porcentaje se alcanzan acuerdos.
- **Modelo de trabajo:** facilitador disponible, comediación, primer contacto telefónico, si las partes lo autorizan se remite copia del acuerdo al juzgado, trabajo separado con victimario primero y luego con víctima, encuentro directo víctima-victimario, facilitación directa e indirecta

**Sobre los facilitadores:** Cuenta con hasta 4 personas facilitadoras, multidisciplinar, compatibilizan con otra profesión, formación específica en Justicia Restaurativa y mediación penal.

Se remunera por sesión y por hora, dependiendo del tipo de trabajo.

**Financiación:** No existe un presupuesto anual, ya que depende de las solicitudes de intervención.



## CENTROS PENITENCIARIOS DE ARABA, BIZCAIA Y GIPUZKOA. ASOCIACIÓN BERRIZTU



Página web: [www.berritzu.com](http://www.berritzu.com)

El servicio se crea como una nueva oportunidad de relación de ayuda en la Asociación Berriztu. Cuentan con permisos para entrar en los centros penitenciarios del País Vasco (CP Araba, CP Bizkaia y CP Gipuzkoa) y realizan las coordinaciones necesarias para sus procesos restaurativos con la administración y los órganos judiciales.

Inicialmente es un programa desarrollado de forma voluntaria por personas facilitadoras de la propia entidad y posteriormente con la incorporación de otras de fuera de esta.

La finalidad de este programa es ofrecer una alternativa de ayuda destinada tanto al desarrollo personal como a la integración social de las personas, abordada desde el enfoque interaccional basado en el Modelo Relacional. Pretende restaurar el bienestar de las personas que han vivido una situación de conflicto, creando un impacto directo de mejora y transformación, tanto a nivel personal como comunitario.

En el año 2018 se incorporan a otros centros penitenciarios a través del desarrollo del Programa de Diálogos Restaurativos, como miembros de la Federación Española de Justicia Restaurativa. Este programa se ha extendido a la ayuda en medio abierto y en trabajos en beneficio de la comunidad, llegando a estar presentes en Cantabria, Logroño y Soria.

### Sobre el servicio ofrecido:

- Servicio de Justicia Restaurativa para adultos y menores infractores, en penitenciario.
- Prácticas restaurativas en ejecución penal: Se inicia en 2013 en el centro penitenciario de Araba.
- Han conseguido pasar de unidad operativa con personas voluntarias a servicio con 4 facilitadores/as contratados, multidisciplinar que compatibilizan con otra profesión, con formación en mediación y sin formación previa en justicia restaurativa, la que se ofrece en el servicio.
- Además, a través de la FE Justicia Restaurativa, de la que forman parte, implementaron el Programa de Diálogos Restaurativos en el CP del Dueso y el Servicio de Medidas de Medio Abierto de Santander. Subvención con cargo al IRPF. Colaboración altruista. Sin presupuesto específico.
- **Se deriva** por las juntas de tratamiento de los centros penitenciarios. Hasta 25 casos anuales, más del 81% inician el proceso



- **Modelo de trabajo:** primer contacto telefónico, trabajo separado con victimario/a y luego con víctima, encuentro directo víctima-victimario/a, facilitación indirecta con otro victimario u otra víctima de un mismo delito o similar, participación de la comunidad
- **Modelo de intervención:** reuniones restaurativas, mediación penal víctima-victimario/a, restitución de las víctimas, reuniones de restauración sin las víctimas.
- Relación puntual y privada con la OAV y sin relación con juzgados de paz

**Sobre los facilitadores y financiación:** En el año 2022 el proyecto pasa a ser subvencionado directamente por Gobierno Vasco, y actualmente cuenta con 4 personas profesionales contratadas, manteniéndose 6 personas voluntarias. A partir de esa fecha, pasa a denominarse Servicio “Kopondu”.

### **PRÁCTICAS RESTAURATIVAS EN JUSTICIA JUVENIL. ASOCIACIÓN BERRIZTU**



Página web: [www.berriztu.net/es](http://www.berriztu.net/es)

Se inician en el año 2008, a instancia de una circular derivada de Gobierno Vasco, haciendo referencia a la obligatoriedad emanada de la ley 5/2000 de Responsabilidad penal de los menores.

### **LABORATORIO DE TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA DEL INSTITUTO VASCO DE CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO**



Página web: [www.ehu.eus/es/web/ivac/sarrera](http://www.ehu.eus/es/web/ivac/sarrera)

Tiene por objetivo promover la aplicación y el estudio de la justicia restaurativa. Fue creado en 2015. Cuenta con fondos del Gobierno Vasco para sus investigaciones aplicadas que incluyen intervenciones por facilitadores cualificados para casos prescritos o no judicializados, al mismo tiempo que se realizan publicaciones sobre estudios de caso y guías y evaluaciones externas de los servicios públicos. También se ofrece formación y asesoramiento a servicios de Justicia Restaurativa públicos y privados de forma altruista. Colabora con el Foro Europeo de Justicia Restaurativa.

#### **Sobre el servicio ofrecido:**

- Servicio de la Universidad del País Vasco, que realiza intervenciones por facilitadores cualificados para casos prescritos o no judicializados, al mismo tiempo que se realizan publicaciones sobre estudios de caso y guías y evaluaciones externas de los servicios públicos. También se ofrece formación y asesoramiento a servicios de Justicia Restaurativa públicos y privados de forma altruista. Colabora con el Foro Europeo de Justicia Restaurativa.
- Es un servicio de Justicia Restaurativa extrajudicial, cuyas publicaciones pueden encontrarse en la web y en Dialnet.



- Siguiendo el ejemplo de las clínicas jurídicas, pero más centrado en la investigación acción, así como de proyectos similares en diversas universidades extranjeras, como Berkeley, se interviene en casos para poder extraer conclusiones teórico y prácticas que permitan el avance de la Justicia Restaurativa con el horizonte de la red de ciudades restaurativas. Alguna de las facilitadoras colaboradoras también se encuentra en otras comunidades autónomas.
- La **derivación** puede ser por petición de las partes. Se trabaja en extrajudicial, al margen de que sea delito o no, en amenazas, coacciones, daños, lesiones, contra la propiedad, acoso y abusos sexuales.
- **Modelo de trabajo:** facilitador disponible, comediación, primer contacto telefónico, encuentro directo víctima-victimario, facilitación indirecta con otro victimario u otra víctima de un mismo delito o similar, participación de la comunidad, online, supervisión, observación, en equipo de trabajo multidisciplinar.
- Se les derivan unos 2-3 casos al año, se inicia el proceso en más de un 81% y el porcentaje de acuerdo supera también el 81%.
- Una persona investigadora externa al proceso realiza una evaluación del mismo para poder extraer aprendizajes y publicar las conclusiones. Tenemos muy pocos casos porque solo intervenimos a petición de las personas interesadas y les dedicamos el tiempo que sea necesario, sin prisa alguna, creando un proceso para cada caso según las necesidades e intereses de los protagonistas, al tiempo que tratamos de involucrar a la comunidad de apoyo y cuidado.
- **Modelo de intervención:** conferencia grupos familiares, reuniones restaurativas, círculos de paz, mediación penal víctima-victimario, restitución de las víctimas, reuniones de restauración sin las víctimas, comunidades terapéuticas, círculos de apoyo para víctimas, servicios comunitarios relacionados, paneles de ayuda comunitarios, juntas de reparación, programas de sensibilización para el victimario, servicios para las víctimas y sus familias, servicios para las familias de los victimarios, comunidad de apoyo, mediación comunitaria.
- Hay **seguimiento** puntual de los casos. Relación puntual y privada con la OAV y sin relación con juzgados de paz.

**Sobre los facilitadores:** Cuenta con hasta 5 facilitadores con formación de origen en derecho, trabajo social y criminología, que compatibilizan con otra profesión, profesor de universidad y facilitador de servicio público. Cuentan con formación específica en justicia restaurativa.

Se designa facilitador en función de la disponibilidad de las partes y el propio profesional.

**Financiación:** No hay un presupuesto específico diferenciado. Cuentan con partidas de investigación del Gobierno Vasco, pero no cubren todos los gastos, por subvención y colaboración altruista de los mediadores. A los facilitadores solo se les cubren los gastos de desplazamiento.



## COMUNIDAD VALENCIANA

*Enlaces de interés:*

- **Ley 24/2018 de 5 de diciembre de mediación de la comunidad valenciana -** [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-966](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-966).
- **Reglamento Decreto 55/2021 de 23 de abril del Consell:** [https://dogv.gva.es/portal/ficha\\_disposicion\\_pc.jsp?sig=004021/2021&L=1](https://dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=004021/2021&L=1)

### **SOM (SERVICIOS DE ORIENTACIÓN A LA MEDIACIÓN)**

Creados por la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia, perteneciente a Conselleria de Justicia, ofrecen apoyo administrativo a los órganos judiciales. Gestionan la derivación a mediación en diversos ámbitos incluida mediación penal para adultos infractores.

A continuación, un listado de mediadores por partidos judiciales y colegios profesionales, pendiente de que se genere un listado de la Generalitat. Remuneración de la Generalitat cuando hay Justicia Gratuita.

### **PROVINCIA DE ALICANTE. SOM ALICANTE (TODA LA PROVINCIA) Y SOM ELCHE**



*Contacto:* Mediacion\_alacant@gva.es

- Cuenta con una LAJ y 1 funcionario del cuerpo de gestión procesal.
- Desde 2020.
- Financiación directa de la comunidad autónoma y sufragada también por usuarios.
- Remuneración para los mediadores por sesión.
- Delitos leves. Hasta 25 casos al año. No se indica porcentaje de empezar mediación ni de acuerdos.
- Modelo de trabajo: Un facilitador de la lista, por territorio, comedición, derivación del juzgado con día y hora para la sesión informativa, se comunica al juzgado quien acude o no a la sesión informativa y si ha existido acuerdo o no. No se remite copia del acuerdo al juzgado. No hay seguimiento posterior.
- Relación directa con la OAV.

## PROVINCIA DE CASTELLÓN. SOM



Contacto: mediacio\_castello@gva.es

Inicialmente 2015 denominado UMICAS -Unidad de Mediación de Castellón-, y ahora SOM CASTELLÓN.

- En la actualidad solo dan servicio a 1 juzgado de instrucción.
- Cuenta con un funcionario del cuerpo de gestión y otro de tramitación
- Listado de mediadores por colegios profesionales con nombramiento del presidente de la Audiencia Provincial. Pendiente de que se genere un listado por la Generalitat.
- Financiación de las partes y de la Generalitat cuando hay Justicia Gratuita.

## PROVINCIA DE VALENCIA - SOM VALENCIA



Contacto: mediacio\_valencia@gva.es

Hasta 25 casos al año (solo en penal)

Entre 31% y 40% entran en mediación con igual porcentaje de acuerdos. No hay seguimiento posterior. No hay relación con la OAV, sí con los juzgados de paz a través del programa MEDIAPROP, dado que muchos mediadores/as utilizan los espacios sitos en los locales de los juzgados de paz.

## AYUNTAMIENTOS: MEDIAPROP

Servicios de Mediación de Proximidad financiados por la comunidad autónoma y gestionados por los ayuntamientos. Incluiría la posibilidad de restaurativa en mediación comunitaria.

## PROYECTOS INTERTERRITORIALES

### Andalucía, Melilla y Murcia.

**SOLUCION@, ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN PROFESIONAL DE SOLUCIONES  
PROGRAMA DE “DIÁLOGOS RESTAURATIVOS. RESPONSABILIZACIÓN Y  
REPARACIÓN DEL DAÑO EN EJECUCIÓN DE PENA” (DD.RR.)**



Página web: <http://www.mediacionsolciona.com/>

#### Sobre el servicio ofrecido:

- En Centros penitenciarios de Andalucía - Almería, Granada, Jaén, Málaga-, Melilla y Murcia.
- Es una asociación que por convenio presta servicio a Instituciones Penitenciarias, a través de la Federación Española de Justicia Restaurativa
- Para difundir, participan junto con la FE de Justicia Restaurativa y en congresos, cursos y jornadas
- El programa comenzó en diciembre de 2016. Las memorias pertenecen a Instituciones Penitenciarias.

El programa prevé la realización de talleres de 10 sesiones donde se desarrollan temas como responsabilidad, reparación, perdón, resiliencia, etc., en los tres niveles de cumplimiento de pena: medidas comunitarias, medio abierto y ordinario. Se trabaja con las personas ofensoras, para posibilitar el encuentro con la víctima directa o subrogada

- **Modelo de trabajo:** comediación, facilitación directa con victimarios/as y víctimas de un mismo delito o similar, a través de los facilitadores/as. Se está trabajando en el encuentro entre víctima y victimario.
- **Modelo de intervención:** programas de sensibilización para los victimarios/as y actuación con las víctimas directas.
- Casos derivados entre 100 y 200.
- Se inicia el proceso en más de un 80%
- Actualmente con relación directa con OAV de Málaga y Fiscalía de v
- Víctimas. Se está iniciando el protocolo de contacto con la víctima en OAV de Granada.

**Sobre los facilitadores:** Cuenta con más de 20 facilitadores, equipo multidisciplinar, que compatibiliza con otras profesiones. Se les exige formación superior a 300 horas.

**Financiación:** Servicio con financiación pública con subvención a cargo del IRPF. Se remunera a los facilitadores/as por contrato. Presupuesto de 3000 a 40000 €.

## Madrid y Castilla La Mancha.

### **AMPC - ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN PARA LA PACIFICACIÓN DE CONFLICTOS**

*La Asociación de Mediación para la Pacificación de Conflictos (AMPC)* es una asociación creada en 2004 y que lleva desarrollando su labor en el ámbito de la Justicia Restaurativa desde 2005, iniciando su actividad en mediación penitenciaria en la cárcel de Valdemoro desde 2005 (2005-2015) y en Aranjuez (2013-2015), actividad que ha sido retomada en 2022. También en 2005 inició la práctica de la mediación penal en diferentes juzgados de Madrid.

Sobre el servicio ofrecido: Actualmente y desde finales de 2017, viene desarrollando diferentes programas en colaboración con Instituciones Penitenciarias, a través de un convenio entre la SGIP y la Federación Española de Justicia Restaurativa (FEJR), entidad a la que AMPC pertenece. Estas prácticas son desarrolladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid y en Castilla-La Mancha.

- “Diálogos Restaurativos. Responsabilización y Reparación del Daño en Ejecución de Pena” (DDRR). Comunidad de Madrid y Castilla la Mancha (CP Herrera de la Mancha, CIS de Ciudad Real y CP Alcázar de San Juan).
- “Fabricantes de Paz” que incluye a las familias de las personas penadas
- “Elmira” dirigido al acompañamiento a víctimas del delito para la superación del trauma generado por el delito
- Se ha retomado mediación penitenciaria (Cárceles Soto del Real, Alcalá-Meco y Valdemoro)
- Desarrollo de encuentros o prácticas restaurativas focalizadas en la reparación del daño.
- Se interviene en todos los establecimientos penitenciarios (CIS y prisiones) de Madrid, Centro Penitencio Herrera de La Mancha y Centro Penitenciario Alcázar de San Juan.

La población beneficiaria principal son personas adultas infractores y en institución penitenciaria (régimen ordinario, medidas alternativas y medio abierto). Paralelamente trabajan con personas víctimas, familiares de víctimas y victimarios, así como personal de la comunidad.

- Los DDRR se desarrollan a través de la metodología de los círculos de diálogo (DDRR). A través de las 10 sesiones que conforman cada taller, las personas penadas (variabilidad en la tipología delictiva) reflexionan grupalmente acerca de diferentes conceptos relacionados con el delito: el impacto a diferentes niveles, la empatía, la responsabilización, la reparación a la víctima y la comunidad, etc.
- Elmira: también a través de círculos de diálogo, 5 sesiones grupales más 2 individuales.
- La mediación penitenciaria es desarrollada según la metodología que la propia asociación creó en 2005 de manera pionera.
- Se remunera a los facilitadores por contrato con salario mensual y también hay colaboración altruista. Cuenta con un presupuesto variable.
- Se derivan entre 200-400
- **Modelo de trabajo:** facilitador/a disponible, encuentro directo víctima-victimario/a, facilitación indirecta con otro victimario u otra víctima de un mismo delito o similar, participación de la comunidad, online, equipo multidisciplinar
- **Modelo de intervención:** restitución de las víctimas, círculos de apoyo para víctimas, programas de sensibilización para el victimario, servicios para las familias de los victimarios.
- Relación puntual y privada con la OAV, sin relación con los juzgados de paz.

**Sobre los facilitadores:** Cuenta con equipo multidisciplinar de 10 facilitadoras que compatibilizan profesión y equipo de personas voluntarias con formación específica en mediación (30-40 personas). Titulados universitarios; Formación mínima oficial de 100 horas en mediación, más formación específica gratuita ofrecida por la propia entidad en materia de justicia restaurativa.

**Financiación:** Servicio que cuenta con financiación parcial a través de subvención con cargo al IRPF, CAM y entidades privadas



## Madrid, Valladolid, Burgos, Dueñas (Palencia), Ocaña (Toledo)

**AMEE. ASOCIACIÓN PARA LA MEDIACIÓN, EL ENCUENTRO Y LA ESCUCHA.**



Página web: <https://asociacionamee.org/>

### Sobre el servicio ofrecido:

- Convenio con Instituciones Penitenciarias
- Da servicio a centro penitenciario y centros de inserción social
- Ofrece Justicia Restaurativa para adultos y menores infractores
- Desde 2013, realizan memorias anuales que se pueden consultar en <https://asociacionamee.org/>
- Realizan talleres en CP y CIS, de responsabilización del agresor, posteriormente preparamos a las víctimas para un posible encuentro, si no hay víctima o no está disponible, hacemos reparaciones indirectas a otras víctimas o a la sociedad
- Por resolución del juzgado en delitos menos graves y graves, en fase de ejecución de sentencia y en centro penitenciario. Entre 101 y 200 casos anuales, más del 81% inician el proceso y se alcanza acuerdo entre un 31% y un 40%
- **Modelo de trabajo:** facilitador disponible, primer contacto por correo, derivación del juzgado con día y hora para acudir al servicio, se comunica al juzgado quien acude o no a la sesión informativa y si ha existido acuerdo o no, si las partes lo autorizan se remite copia del acuerdo al juzgado, trabajo separado con victimario/a primero y luego con víctima, encuentro directo víctima-victimario, facilitación indirecta con otro victimario/a u otra víctima de un mismo delito o similar, participación de la comunidad
- Se organiza un grupo en el CP o CIS, con penados, tras los talleres de responsabilización (entre 10 y 12), se ve quien está preparado para la siguiente fase, de reparación. Los/as facilitadores del taller de responsabilización son los que acompañarán al agresor y la víctima, en las sesiones individuales, en el encuentro y las posteriores.
- **Modelo de intervención:** reuniones restaurativas, mediación penal víctima-victimario/a, restitución de las víctimas, reuniones de restauración sin las víctimas, círculos de apoyo para víctimas, juntas de reparación, programas de sensibilización para el victimario/a, servicios para las víctimas y sus familias
- Relación puntual y privada con la OAV y sin relación con los juzgados de paz

**Sobre los facilitadores:** Entre 10 y 20 facilitadores, equipo multidisciplinar, compatibilizan con otra profesión, formación específica en justicia restaurativa

**Financiación:** Cuentan con financiación por subvención con cargo al IRPF, concurso público y colaboración altruista de los mediadores, con salario mensual y colaboración altruista. Presupuesto entre 60.001 y 90.000 €

## Madrid, Valencia, Murcia, Asturias, Galicia, Castilla y León, Segovia, Castilla La Mancha, Toledo y Guadalajara

### CONCAES (CONFRATERNIDAD CARCELARIA ESPAÑOLA)



Página web: [www.concaes.com](http://www.concaes.com)

Los proyectos **Fabricantes de Paz** y **Elmira** se desarrollan en la Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana y Región de Murcia “CONCAES Construyendo Puentes”, círculos de diálogo en los que participaban personas víctimas e infractoras. Nace en 2015 con la implementación en el C.P Madrid IV-Navalcarnero del programa.

En 2017 el Programa “**Diálogos Restaurativos. Responsabilización y Reparación del Daño en Ejecución de Pena**” a la SGIP e iniciaron su implementación con personas penadas a trabajos en beneficio de la comunidad y en régimen ordinario, ampliando un año después al medio abierto.

El programa se desarrolla siempre en colaboración con la SGIP a través de la coordinación con el personal responsable de los SGPMA, CIS y centros penitenciarios

A partir del 2020 se desarrolla además un programa derivado de los diálogos restaurativos, que incluye a las familias de las personas penadas, y se denomina “Fabricantes de Paz”. En 2021 comenzaron la implementación del programa “Elmira”, dirigido al acompañamiento a víctimas del delito para la superación del trauma generado por el delito.

#### Sobre el servicio ofrecido:

- Es un servicio prestado por una asociación a Instituciones penitenciarias.
- Presta servicio a instituciones penitenciarias, a centros de inserción social y a los servicios de gestión de penas y medidas alternativas, así como a otras entidades de atención a víctimas y familias.
- Dan a conocer su servicio a través de reuniones de coordinación con el personal responsable de los SGPMA, CIS y centros penitenciarios. Difusión y coordinación con entidades de atención a víctimas, familias... A través de la web y la publicación de las memorias anuales. Actividades de sensibilización en universidades.
- Ofrecen Justicia Restaurativa para adultos infractores en prisión.
- Funciona desde 2015 y 2018 y se realizan memoria para Instituciones Penitenciarias.



- Se desarrolla a través de la metodología de los círculos de diálogo. A través de las 10 sesiones que conforman cada taller, las personas penadas (variabilidad en la tipología delictiva) reflexionan grupalmente –grupo de 10-12 penados- acerca de conceptos relacionados con el delito: el impacto a diferentes niveles, la empatía, la responsabilización, la reparación a la víctima y la comunidad, etc. A dos de las sesiones asisten personas que han sufrido un delito para dar testimonio. En el medio abierto, el programa finaliza con la realización de un acto de reparación simbólica por parte de cada una de las personas participantes. En todos los programas se da posibilidad a las personas participantes de iniciar un proceso de encuentro con sus víctimas directas con el fin de pedirles perdón y reparar el daño.
- Las personas infractoras son derivadas desde el SGPMA, juntas de tratamiento del CIS y de los centros penitenciarios. Las personas víctimas son derivadas desde asociaciones de apoyo a víctimas u otras entidades sociales.
- Se derivan entre 400-600 caso, se inicia el proceso en un porcentaje superior al 80%.
- **Modelo de trabajo:** facilitador/a asignado al territorio, encuentro directo víctima. Victimario, facilitación indirecta con otro victimario u otra víctima de un mismo delito o similar, participación de la comunidad, equipo de trabajo multidisciplinar.
- **Modelo de intervención:** Reuniones restaurativas, círculos de paz, restitución de las víctimas, círculos de apoyo para víctimas, programas de sensibilización para el victimario/a, servicios para las familias de los victimarios/as
- Relación puntual y privada con la OAV sin relación con juzgados de paz

**Sobre los facilitadores:** Cuenta con más de 20 facilitadores/as equipo multidisciplinar, que compatibilizan con otra profesión, con formación específica en justicia restaurativa, Equipo de facilitación compuesto de 2-3 personas con diferentes perfiles profesionales. Se trata de sesiones grupales, guiadas por el equipo de facilitadores.

**Financiación:** Servicio que cuenta con financiación de subvención a cargo del IRPF y se remunera por subvención anual, por contrato, con salario mensual y también con colaboración altruista.



## PROYECTOS CERRADOS

### Valladolid

#### ASOCIACIÓN CASTELLANO LEONESA DE MEDIACIÓN

Mediación Intrajudicial penal en la provincia de Valladolid.

- Comenzó la actividad en 2001.
- Contó con subvenciones puntuales de la Diputación de Valladolid, de la Universidad, del Ayuntamiento de Valladolid y del Ayuntamiento de Medina de Rioseco. Unos 2000 € al año.
- A partir de 2018 solo contaba con 2 mediadores que colaboraban de forma altruista. Y finalmente solo una mediadora.
- Actualmente ya no prestan servicio. Llegaron a ser 7 u 8 facilitadores.
- Daba servicio a unos 12 juzgados, trabajaban especialmente con delitos graves: 60/70 procesos de mediación por mediador.
- Experiencia muy positiva durante los años que funcionó el servicio, que tuvo que terminar por falta de financiación.
- Programas de Justicia Restaurativa de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

#### INSTITUCIONES PENITENCIARIAS - SERVICIO DE COORDINACIÓN DE JUSTICIA RESTAURATIVA

- Empezaron en 2014 y actualmente hay proyectos de Justicia Restaurativa en 48 centros penitenciarios, 13 centros de inserción social (tercer grado o libertad condicional) y en 55 servicios de gestión de penas y medidas alternativas (penas privativas de libertad, trabajos en beneficio de la comunidad, suspensión de condena). En torno a 4500 personas han participado en los talleres.
- Los proyectos cuentan con financiación a través de subvención vía IRPF 0,7% del tercer sector y Programa 483 de los Presupuestos Generales del Estado, Ministerio de Interior.
- Instaurado en 15 comunidades autónomas y Ceuta y Melilla, con la reciente incorporación de Baleares, salvo Cataluña y País Vasco con competencias transferidas y Navarra que está desarrollando la justicia restaurativa.
- Taller de Justicia Restaurativa. 2 o 3 ediciones al año. Todos los talleres terminan con encuentros restaurativos comunitarios, con víctimas indirectas no vinculadas, o a través de asociaciones (por ejemplo, de víctimas, en delitos contra la



salud pública con asociaciones de ayuda al drogodependiente, asociaciones relacionadas con la enfermedad mental). En determinados delitos, por ejemplo, de odio, el programa de tratamiento incluye siempre el módulo de justicia restaurativa. También en delitos de violencia familiar y en delitos económicos (programa de intervención por delitos económicos PIDEKO) incluye también el módulo de Justicia Restaurativa y también prácticas restaurativas comunitarias a modo de trabajos en beneficio de la comunidad.

- Puntualmente se hacen encuentros con víctimas directas, aunque la dificultad está en el acceso a los datos de las víctimas. Las víctimas dependen de otra Administración -la de Justicia, con las Oficinas de Asistencia a las Víctimas- y no se facilitan los datos, necesidad de coordinación y colaboración entre administraciones.
- Colaboran estas instituciones: AMEDI, AMEE, GEUTZ, BERRITZU, AMAME, GRECE, ¿HABLAMOS?, AMPC, CONCIERTA, CONCORDARE, CONCAES con proyectos ya comentados en apartados anteriores.
- Se elaboran balances anuales.

### **Convocatoria de subvención del 2022**

- <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/646274>  
<https://www.institucionpenitenciaria.es/documents/380742/0/Extracto+Resoluci%C3%B3n+Convocatoria+483+2022.pdf/8cc1c554-54f7-f877-36d1-c918698686ab>

### **Material de Instituciones Penitenciarias "Diálogos Restaurativos"**

**Documentos penitenciarios. N.º 23 “Taller de diálogos restaurativos. Responsabilización y reparación del daño”** - [https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/Taller\\_de\\_Dialogos\\_Restaurativos\\_DP-23\\_web\\_126200630.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/Taller_de_Dialogos_Restaurativos_DP-23_web_126200630.pdf)

**Documentos penitenciarios N.º 24. “Intervención en justicia restaurativa. Encuentros restaurativos penitenciarios”** - [https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/Intervencion\\_en\\_justicia\\_restaurativa\\_DP-24\\_web\\_126200539.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/Intervencion_en_justicia_restaurativa_DP-24_web_126200539.pdf)

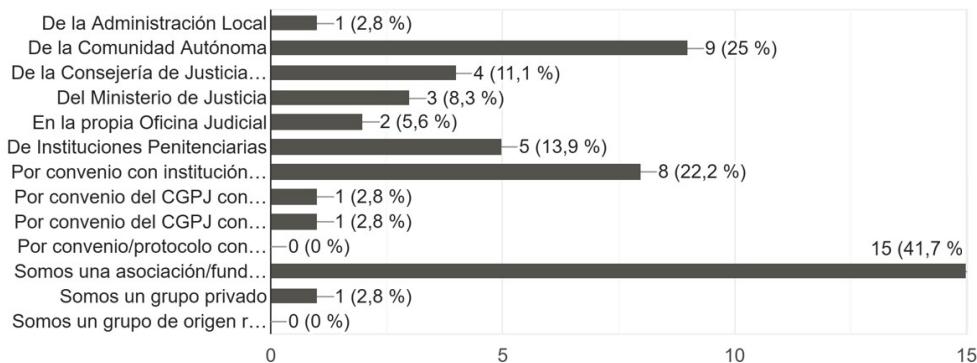


## 5. GRÁFICOS

En las próximas páginas se incluyen las imágenes que expresan de forma gráfica las respuestas obtenidas a través de la encuesta referida en el apartado de “Metodología” y que dan lugar a las conclusiones de este trabajo.

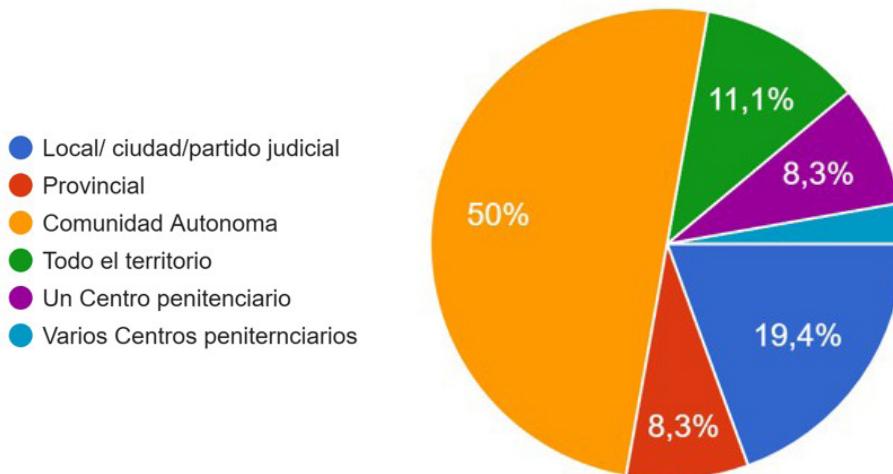
### 3.-Es un servicio

36 respuestas



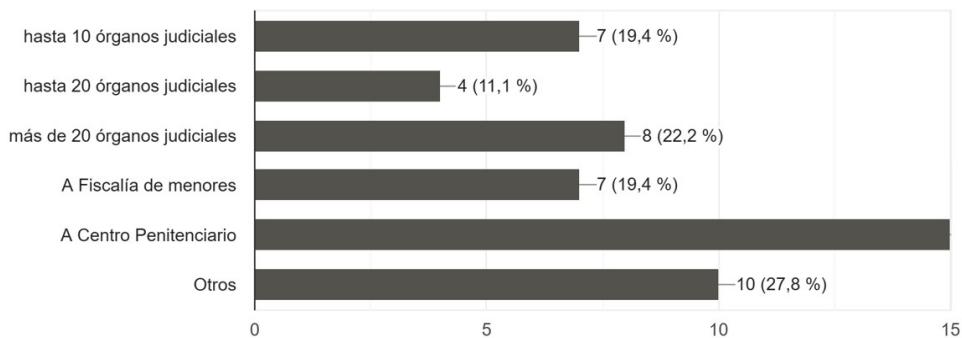
### 4.- Ambito territorial

36 respuestas



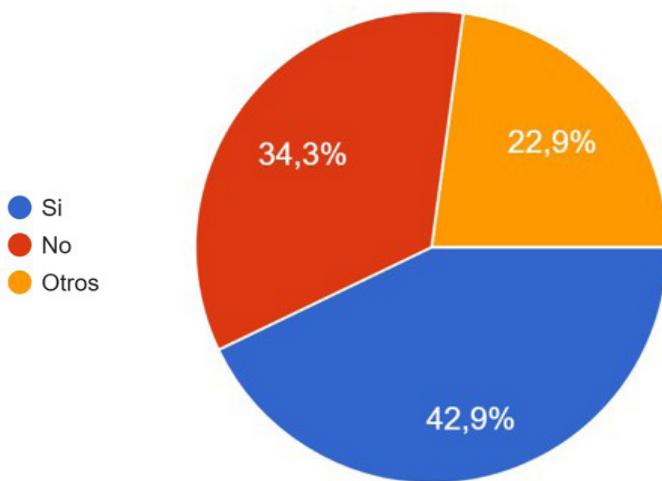
## 5.- Da servicio a

36 respuestas



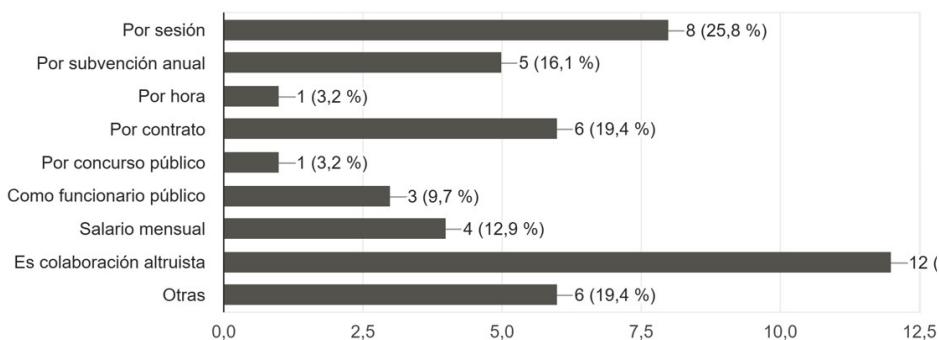
## 21.-Es un servicio con financiación

35 respuestas



## 24.-¿Existe remuneración para los facilitadores/mediadores?

31 respuestas

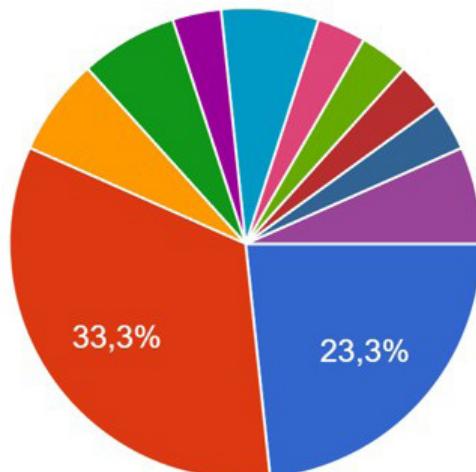


## 26.-¿Con cuantos presupuestos anuales cuenta el servicio?

30 respuestas

- No cuenta con presupuesto
- No hay un presupuesto específico dife...
- hasta 10.000€
- de 10.001 hasta 20.000€
- de 20.001 hasta 30.000€
- de 30.001 hasta 40.000€
- de 40.001 hasta 60.001
- de 60.001 hasta 90.000€

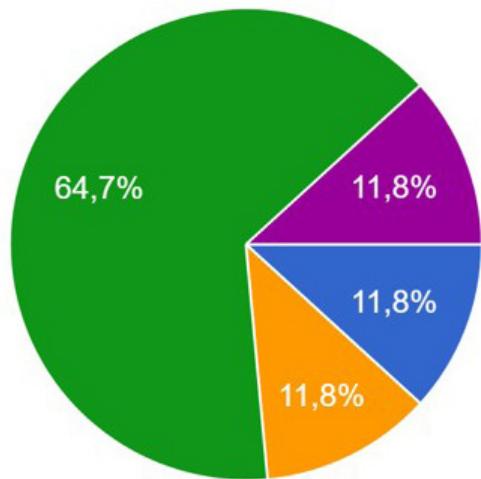
▲ 1/2 ▼



### 34.-Formación exigida a los facilitadores

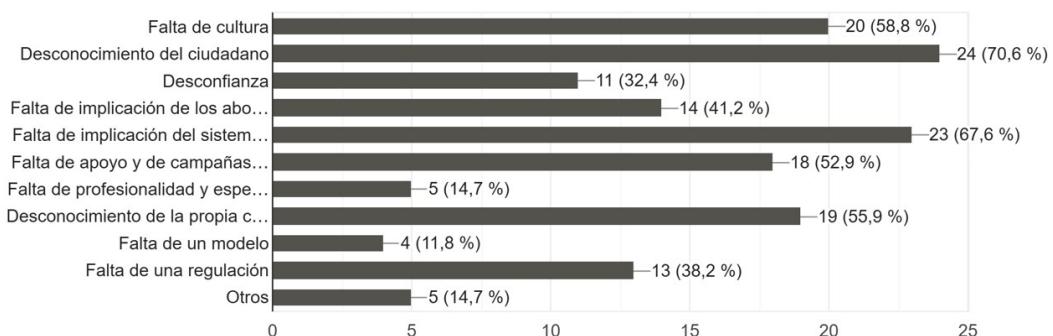
34 respuestas

- Mínimo curso de 100 horas formación general en mediación
- Formación superior a 200 horas
- Formación superior a 300 horas
- Formación específica en JR/mediación penal
- No es necesario tener formación previa, la hacemos en el servicio



### 41.- ¿Cuál cree que son las razones por las que se usan poco o no se

34 respuestas



#### 43.-Relación con la Oficina de Asistencia a las Víctimas

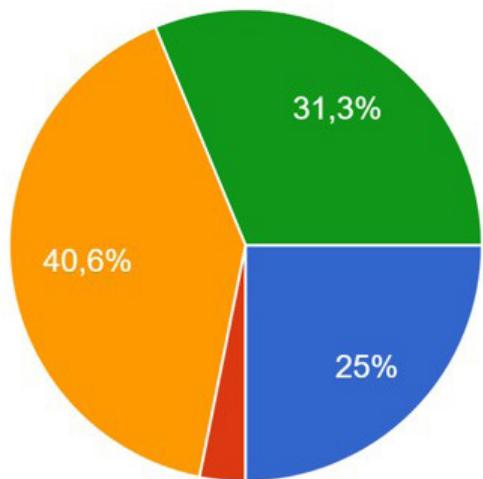
32 respuestas

● Relación directa

● Relación directa regulada y estructurada

● Relación puntual y privada

● Sin relación





## ■ ■ ■ 6. NUEVAS EXPERIENCIAS NO RECOGIDAS EN EL MAPA

Tal y como mencionábamos al principio, el Mapa de Justicia Restaurativa en España, lejos de ser una imagen fija, es una secuencia dinámica y en crecimiento en varias comunidades autónomas.

No podemos cerrar nuestra tarea sin mencionar las tres más importantes del último año en nuestro país:

### **1. EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS, NAVARRA HA SIDO LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DONDE MÁS SE HA AVANZADO EN JUSTICIA RESTAURATIVA EN MATERIA DE REGULACIÓN.**

Por una parte, la aprobación de la Ley Foral 24/2022, de 5 de julio, de reconocimiento de las víctimas de abusos sexuales cometidos en el seno de la Iglesia católica de Navarra que prevé mecanismos de justicia restaurativa para la reparación integral de las víctimas. Dichas prácticas ya han sido puestas en marcha con excelente valoración por parte de las víctimas que voluntariamente han participado en las mismas.

Por otra, la Ley Foral 4/2023, de 9 de marzo, de Justicia Restaurativa, Mediación y Prácticas Restaurativas Comunitarias, primera ley aprobada en España sobre la materia, recogiendo ampliamente la Recomendación CM/Rec (2018)8 del Consejo de Europa.

Las prácticas restaurativas ya eran una realidad en Navarra, pero la Ley dota de seguridad jurídica tanto para las víctimas como para los victimarios que decidan voluntariamente participar en las prácticas restaurativas y da cobertura legal a las mismas.

### **2. ESTRATEGIA PARA IMPULSAR LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN CATALUÑA. OBJETIVO 2030**

El Departament de Justícia, Drets i Memòria de la Generalitat de Catalunya ha puesto en marcha en el año 2024 una serie de medidas para el impulso de la justicia restaurativa y el cumplimiento de los requisitos de universalización y calidad que recogen las recomendaciones internacionales.

Entre dichas medidas se encuentra la promoción de estas prácticas, la mejora de la formación de los equipos de justicia restaurativa, así como la mejora del seguimiento y evaluación de la actividad de dichos equipos. Se incide así mismo en la difusión entre la ciudadanía de las prácticas restaurativas y se promueve la elaboración de una ley catalana de justicia restaurativa.

En la estrategia se promueve la intervención restaurativa en la fase de cumplimiento de penas tanto en medidas penales alternativas como en el ámbito penitenciario.

Puede consultarse íntegramente en el siguiente link:

<https://repositori.justicia.gencat.cat/bitstream/handle/20.500.14226/1460/Estrategia-justicia-restaurativa-2030-ES.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

### **3. PUESTA EN MARCHA EN ANDALUCÍA DEL SEMPA**

El Servicio de Mediación Penal para Andalucía es un servicio público, gratuito y universal, que comenzó a funcionar en mayo de 2024 en Almería, Granada, Jaén, Huelva y Sevilla para impulsar la resolución extrajudicial de conflictos como vía alternativa a la litigiosidad. Desde septiembre de 2024 se inicia en Málaga, Cádiz y Córdoba.

Se ubica en las sedes judiciales de las capitales, si bien atiende al resto de partidos judiciales mediante un servicio itinerante, y cuenta con un equipo de tres profesionales expertos en mediación penal y justicia restaurativa en cada provincia.

Además, el SEMPA actúa de forma coordinada con otros servicios, como los Puntos de Información a la Mediación de Andalucía (PIMA), el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA) o el Servicio de Mediación Penal de Menores.

Si bien se limita a procedimientos por delitos leves y a la metodología de mediación, desde **GEMME España** celebramos la puesta en marcha y esperamos que pueda extenderse a las víctimas de delitos menos graves y graves dados los constatados beneficios que la justicia restaurativa tiene para las mismas, según se ha constatado en procesos restaurativos que han tenido lugar en la propia comunidad autónoma de Andalucía que recogemos en el mapa.



## ■ ■ ■ 7. CONCLUSIONES EXTRAÍDAS DEL MAPA DE JUSTICIA RESTAURATIVA

1. Los programas de Justicia Restaurativa se están aplicando tanto al conflicto judicializado como al que no lo está.

2. Hemos detectado cierta confusión/equiparación entre Justicia Restaurativa y mediación penal. Los proyectos ya se están abriendo a la Justicia Restaurativa como un concepto más amplio que engloba también la mediación penal.

3. En la denominación de justicia restaurativa, sobre todo en el ámbito penitenciario, se engloban programas que, en rigor, no lo son, si bien en muchos de ellos se utilizan conceptos y metodologías encuadrables en el paradigma restaurativo.

4. En general, los programas de Justicia Restaurativa son muy diversos y no están todos concebidos como servicios públicos financiados por las administraciones competentes.

5. Se han identificado variedad de modelos organizativos:

- En intrajudicial con personas facilitadoras/mediadoras:
  - Contratados directamente por la comunidad autónoma: Madrid, Cataluña, La Rioja.
  - De alguna asociación mediante contrato: Aragón, Madrid, Navarra, País Vasco.
  - De alguna asociación mediante convenio: Burgos, Andalucía, Palencia, Salamanca, Madrid.
  - Designados a través de un sistema de listas, como se gestiona por los Servicios de Orientación a la Mediación (SOM) en la Generalitat Valenciana.
  - Seleccionados que se incorporan a un servicio de la oficina judicial del Ministerio de Justicia, como es la Unidad de Mediación Intrajudicial de Murcia (UMIM).
- En los centros penitenciarios.
- Ayuntamientos como Sant Pere de Ribes y los Servicios de Mediación de Proximidad (MEDIAPROP) de la Generalitat Valenciana.

6. Se han identificado pluralidad de proyectos: de justicia restaurativa, de mediación penal, para adultos infractores/as, para menores infractores/infractoras, en el ámbito penitenciario, extrajudicial y comunitario.
7. Existe una variedad de modelos de trabajo y la mediación penal víctima-victimario/a es uno de los más utilizados.
8. Los servicios existentes cuentan con personal facilitador cuya profesión de origen es predominantemente jurídica y en segundo lugar del ámbito de la psicología, seguida de la criminología. De ellos el 95.5% compatibilizan su profesión de origen con la función facilitadora.
9. Algunos proyectos tienen financiación para remunerar al personal facilitador/mediador, aunque existe un elevado porcentaje en el que la colaboración es altruista. Algunas de las dificultades a las que se enfrentan los proyectos con financiación son la incertidumbre y la inestabilidad de los mismos.
10. Predominan los equipos multidisciplinares y el uso de la comedición.
11. No está generalizada la publicación de memorias ni el seguimiento de los casos. La supervisión externa solo se utiliza en Cataluña.
12. El porcentaje de los procesos que se inician no es muy alto. De los iniciados el porcentaje de acuerdos es elevado y en algunos casos supera el 70%.
13. Existe una clara diferencia entre las Comunidades Autónomas que han incorporado la justicia restaurativa dentro del Servicio Público de Justicia de aquellas que no lo han hecho. El porcentaje de procesos restaurativos en las primeras es mucho más elevado.
14. Los entrevistados manifiestan que la razón esencial de la falta de implementación de la Justicia Restaurativa es la falta de apoyo por parte de la Administración en la implantación de este tipo de servicios. A ella se añade el desconocimiento por parte de la ciudadanía, instituciones y profesionales y el predominio del punitivismo sobre cultura de la paz y la reconciliación social.
15. Existe coincidencia en la posibilidad y utilidad de ofrecer Justicia Restaurativa en el ámbito de la violencia de género.
16. En general no existe o hay muy poca relación con las Oficinas de Asistencia a las Víctimas. Tampoco con los juzgados de paz.



## ■ ■ ■ 8. REGULACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

La Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero de medidas en materia de eficiencia del Servicio público de Justicia ha introducido la Disposición Adicional novena en la Ley de Enjuiciamiento criminal con el título: Justicia restaurativa<sup>5</sup>.

Dicha reforma incluye en nuestra ley procesal íntegramente el texto propuesto por GEMME España que transcribimos por su importancia:

1. La justicia restaurativa se sujetará a los principios de voluntariedad, gratuitidad, oficialidad y confidencialidad.
2. Las partes que se sometan a un procedimiento de justicia restaurativa, antes de prestar su consentimiento, serán informadas de sus derechos, de la naturaleza de este y de las consecuencias posibles de la decisión de someterse al mismo.
3. La justicia restaurativa es voluntaria. Ninguna parte podrá ser obligada a someterse a un procedimiento de justicia restaurativa, pudiendo, en cualquier momento, revocar el consentimiento y apartarse del mismo. La negativa de las partes a someterse a un procedimiento de justicia restaurativa, o el abandono del ya iniciado, no implicará consecuencia alguna en el proceso penal.
4. Se garantizará la confidencialidad de la información que se obtenga del procedimiento de justicia restaurativa. Las informaciones vertidas en el marco del procedimiento restaurativo no podrán utilizarse posteriormente, salvo que expresamente lo acuerden las partes afectadas. El juez o el Tribunal no tendrán conocimiento del desarrollo del procedimiento de justicia restaurativa hasta que este haya finalizado, en su caso, mediante la remisión del acta de reparación.
5. El juez o el Tribunal, valorando las circunstancias del hecho, de la persona investigada, acusada o condenada y de la víctima, podrá, de oficio o a instancia de parte, remitir a las partes a un procedimiento restaurativo, salvo en los casos excluidos por ley. El inicio del procedimiento restaurativo en fase de instrucción no eximirá de la práctica de las diligencias indispensables para la comprobación de delito. El sometimiento a justicia restaurativa en el proceso por delitos leves interrumpirá el plazo de prescripción de la correspondiente infracción penal.
6. La resolución que acuerde la remisión a los servicios de justicia restaurativa fijará un plazo máximo para su desarrollo, que no podrá exceder de tres meses prorrogables por un plazo igual. Acordada la remisión, el órgano judicial facilitará el acceso al contenido del procedimiento por parte del equipo de justicia restaurativa.

---

<sup>5</sup> Con efectos a partir del 3 de abril de 2025



7. De no consentir las partes en someterse a un procedimiento restaurativo, los servicios restaurativos pondrán inmediatamente esta circunstancia en conocimiento del órgano judicial, que continuará la tramitación del procedimiento penal.

8. Concluido el procedimiento restaurativo, los servicios emitirán un informe sobre el resultado positivo o negativo de la actividad realizada, acompañando, en caso positivo, el acta de reparación con los acuerdos a los que las partes hayan llegado, que estará firmado por las partes personalmente y por sus letrados, si los hubiera. El informe, del que se entregará copia a las partes del procedimiento restaurativo, no debe revelar el contenido de las comunicaciones mantenidas entre las partes ni expresar opinión, valoración o juicio sobre el comportamiento de las mismas durante el desarrollo del procedimiento de justicia restaurativa.

9. En caso de existir acuerdo, el órgano judicial, previa audiencia del Ministerio Fiscal, de las partes personadas y de la víctima del delito, por término de tres días, valorando los acuerdos a los que las partes hayan llegado, las circunstancias concurrentes y el estado del procedimiento, podrá:

- a) Si se tratase de un delito leve, decretar el archivo, a la vista del cumplimiento de los acuerdos alcanzados, de conformidad con lo establecido en el artículo 963 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- b) Si la causa se siguiera por un delito privado o un delito en el que el perdón extingue la responsabilidad criminal, acordar el sobreseimiento del procedimiento y su archivo, dejando sin efecto las medidas cautelares que se hubieren acordado en su caso.
- c) Si la causa estuviera en el órgano de instrucción, acordará la conclusión de la misma y la remisión de la causa al órgano competente para la celebración del juicio de conformidad en los términos de los artículos 655 y 787 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- d) Si la causa estuviese en el órgano de enjuiciamiento, se seguirá por los trámites del juicio de conformidad. La sentencia de conformidad incluirá los acuerdos alcanzados por las partes.
- e) Resolver sobre la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad, valorando el resultado del procedimiento restaurativo para el establecimiento de las condiciones, medidas u obligaciones de la suspensión; o, en su caso, sobre el contenido de los trabajos en beneficio de la comunidad.

El texto transscrito incorporado a la Ley de Enjuiciamiento Criminal pone al Estado español a la vanguardia de estas prácticas restaurativas



## 9. PROPUESTAS

Alcanzado nuestro objetivo de contar con específica regulación en la ley procesal, desde nuestra asociación seguiremos trabajando para que la justicia restaurativa sea un derecho de cualquier víctima en todas las Comunidades autónomas. Estas son nuestras propuestas para la implementación de la ley:

### A nivel institucional

- Creación de Servicios de Justicia Restaurativa para garantizar la aplicación de la Disposición Adicional novena de la Ley de Enjuiciamiento Criminal introducida por la Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero.
- Garantizar acceso a la Justicia Restaurativa de manera igualitaria en todo el territorio nacional en los distintos niveles (local, comunitaria/vecinal, intrajudicial, penitenciario, escolar...).
- Dotar de recursos personales y materiales para informar, derivar y atender a las víctimas. Entre dichos recursos debe estar el Servicio de Justicia Restaurativa tal y como prevé el Estatuto de la Víctima.
- Planificar y gestionar, directa o indirectamente, servicios públicos de justicia restaurativa, sin perjuicio de otros programas.
- Invertir en la Justicia Restaurativa y dotar económicamente con presupuestos propios y estables a los diferentes programas.
- Realizar campañas de difusión y sensibilización para la ciudadanía y para profesionales, juristas y personal del órgano judicial y ámbito penitenciario.
- Fomentar la formación y especialización de las personas facilitadoras.
- Dotar a la Justicia Restaurativa de un espacio físico adecuado en los propios órganos judiciales y en los centros penitenciarios.
- Integrar a la Fiscalía y a las asociaciones de víctimas en los programas.
- Reconocimiento, valoración y retribución de los profesionales de la justicia restaurativa.



## En cuanto a organización y funcionamiento

- El modelo de derivación para el contexto judicial, en tanto no se generalicen los servicios de justicia restaurativa, puede basarse en la Guía para la Mediación Intrajudicial del CGPJ y protocolos consensuados con los órganos judiciales. Sin embargo, dicha Guía debiera actualizarse para adaptarla a la Disposición Adicional novena de la L.O. 1/2025 e incluir otras metodologías restaurativas al margen de la mediación.
- El proceso restaurativo se debe adaptar al caso concreto, e incorporar a las personas afectadas y a la comunidad, a través de círculos, conferencias y demás procesos.
- El abordaje restaurativo podrá hacerse en cualquier fase procesal: instrucción, enjuiciamiento -posibles conformidades- y en fase de ejecución de cualquier pena.
- Es indispensable conectar y coordinar los programas de Justicia Restaurativa con las Oficinas de Asistencia a las Víctimas.

## En cuanto a difusión

- Divulgar los beneficios para víctima, victimario/a y para la comunidad al poder participar en procesos restaurativos, a través de folletos, carteles, trípticos, autobuses, contenedores de basura, página web y redes sociales. Realizar campañas estatales y autonómicas, difusión en prensa, radio y televisión.
- Mejorar y fomentar la transparencia dando a conocer los programas que existen con publicidad de sus memorias anuales, a través de una página web específica, pública y actualizada.

## En cuanto a control de calidad

- Promover la realización de memorias anuales para medir, comparar, investigar y divulgar los datos, siempre protegiendo la identidad de las personas y la confidencialidad de su caso.
- Generalizar encuestas de satisfacción y su estudio para valorar los resultados e introducir las mejoras que procedan.
- Potenciar y consolidar el seguimiento posterior de los casos.
- Incluir en el control de calidad la elección, formación y supervisión de las personas facilitadoras/mediadoras y su formación continua.
- Fomentar la supervisión externa de los facilitadores y de los procesos para garantizar su calidad
- Generar una red y espacios para compartir conocimientos y fomentar la cooperación entre los proyectos.



## 10. OTROS ÁMBITOS, OTRAS MIRADAS

### 10.1 Abordajes restaurativos en violencia de género

En el trabajo general "Aportes del Grupo de Trabajo de GEMME ESPAÑA sobre Justicia Restaurativa" al que nos hemos referido en la Introducción, se ponía de manifiesto la necesidad de implementar las prácticas restaurativas en supuestos de violencia de género, recogiéndose algunas experiencias llevadas a cabo en determinados contextos y circunstancias.

Por su trascendencia e importancia, recogemos aquí íntegramente la ponencia de Carme Guil, presidenta de GEMME ESPAÑA, en el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género el 18 de noviembre de 2022:

#### Introducción

Nuestro sistema de justicia penal, pese a los avances que han supuesto algunas leyes, continúa poniendo el foco en los hechos cometidos y en el castigo de la persona que ha cometido el delito. Es, en esencia, un sistema de marcado carácter punitivo, y cuyas reformas se han dirigido, hasta la fecha, hacia la incorporación de nuevas tipologías delictivas y el aumento de la respuesta penológica en múltiples delitos. Se recoge así un pensamiento presente en nuestra sociedad y en nuestros medios de comunicación en el que se asume que cualquier problema social puede ser resuelto con la imposición de una pena<sup>6</sup>.

Pese a dicha visión, generalizada en nuestra sociedad, las personas que trabajamos en el servicio público de justicia, y específicamente Jueces y Juezas, somos conscientes de la imposibilidad de solucionar problemáticas sociales como la desigualdad, el machismo, la discriminación, o la violencia de género, con la única herramienta de la justicia penal.

Asimismo, Jueces y Juezas y resto de operadores jurídicos somos conscientes del elevado grado de victimización que representa el proceso penal y los costes emocionales que para la víctima (o la "afirmada víctima" en la terminología respetuosa con las garantías del proceso y la presunción de inocencia) supone el paso por la justicia penal -instrucción y enjuiciamiento-, así como el olvido que sufren la mayoría de ellas en la fase de ejecución de la sentencia.

#### Contexto normativo:

Diversa normativa internacional ha señalado la necesidad de mejorar la atención a las víctimas de los delitos. En esa línea la Directiva 2012/29 UE<sup>7</sup> y su transposición en la Ley 4/2015 de Estatuto de la Víctima establecieron las bases para esa atención y respeto a las víctimas de los delitos y tenían como objetivo fomentar el trato deferente que el sistema de justicia penal debe mantener respecto a las mismas en cualquier fase del proceso.

<sup>6</sup> Ver "Penalismo mágico", de Jorge Elías Ollero Perán. Editorial Aconcagua S.L.

<sup>7</sup> <https://www.boe.es/doue/2012/315/L00057-00073.pdf>



La citada normativa vino precedida en nuestro país por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Este fue el primer ámbito en el que se constató la necesidad de una atención y protección integral hacia las víctimas.

Transcurridos siete años desde la entrada en vigor del Estatuto de la Víctima y casi dieciocho de la ley integral consideramos que no ha existido un suficiente avance en el tratamiento victimológico y en la atención a los intereses y necesidades de las víctimas de cualquier delito y en concreto de la violencia de género.

De hecho, la protección de las víctimas de violencia de género viene directamente asociada a la existencia de un proceso penal en el que se adopten medidas cautelares o se dicte una sentencia condenatoria. Sin embargo, poca o ninguna protección se ofrece a aquellas víctimas que optan por no denunciar o que, iniciado un proceso de oficio, se acogen a la dispensa legal y abandonan el proceso con la consecuencia, en muchos casos, bien de un sobreseimiento bien de una sentencia absolutoria al ser en múltiples ocasiones, la única fuente de prueba.

Por otra parte, la aproximación a los estudios internacionales y nacionales sobre el fenómeno de la violencia de género permite evidenciar la ineeficacia del proceso penal no solo para poner fin a esta lacra sino también para dar la debida atención a las víctimas.

Así, en uno de esos trabajos publicado en el año 2020 bajo el título “La impotencia de la justicia penal ante la violencia de género: visiones de los profesionales y de las víctimas” se recogen opiniones de Jueces y Juezas, fiscales y profesionales de la abogacía, así como víctimas de los delitos. Entre otras conclusiones se destaca: “La impotencia es la expresión de frustraciones en gran medida relacionadas con unas elevadas expectativas que la sociedad ha puesto en la respuesta penal a una forma de violencia que está vinculada con conflictos de una complejidad inabordable con las herramientas propias del sistema judicial, especialmente en el ámbito penal. Se confirma la observación hecha por Larrauri (2005) cuando advertía que las víctimas querían una respuesta que el sistema no les puede dar. En este mismo sentido podemos interpretar la visión de los profesionales cuando afirman que el proceso judicial no es el espacio adecuado para que las víctimas encuentren lo que esperan.”

Reconozcamos que, pese a los esfuerzos de humanizar el proceso penal y de mejorar la atención a la víctima, ésta continúa siendo, esencialmente, una fuente de prueba. No podemos -ni debemos- dejar al margen las garantías del proceso para dar satisfacción a las víctimas. Ha costado mucho alcanzar las cotas de derechos fundamentales vinculados esencialmente a la seguridad jurídica y a la presunción de inocencia. Pero, además, no consideramos que sea esto lo que quieren las víctimas, lo que están pidiendo. Al contrario, muchas mujeres no persiguen la condena de sus parejas, no desean que sean ingresados en prisión, ni tan siquiera se muestran interesadas en que se les prive de ver a sus hijas e hijos.

---

<sup>8</sup>de Josep M. Tamarit Sumalla, Alazne Aizpitarte Gorrotxategi, Patricia Hernández Hidalgo y Laura Arantegui Arráez - <https://repositori.udl.cat/bitstream/handle/10459.1/73155/032110.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [www.boe.es/doue/2012/315/L00057-00073.pdf](http://www.boe.es/doue/2012/315/L00057-00073.pdf)



¿Qué hacemos con las mujeres que rechazan la opción de la denuncia? Somos conscientes que se colocan en muchas ocasiones en una posición de riesgo, de auto riesgo. ¿Eso nos debe llevar a ignorarlas? ¿A no atenderlas?

¿No sería necesaria una atención plena y escucha activa a las víctimas que no desean iniciar el proceso penal?

Por último, creemos necesario destacar que en el ámbito penal y en esta tipología delictiva se admiten las conformidades entre las partes. La fiscalía, la acusación particular y la defensa llegan a acuerdos en relación con los hechos que se declararan probados y a la pena que se impondrá en la sentencia. De hecho, el proyecto de ley de eficiencia procesal, actualmente en trámite parlamentario, suprime el límite de la conformidad en los seis años de prisión, y lo admite en cualquier pena con la debida supervisión de la legalidad por parte del órgano judicial.

El fomento de dichos acuerdos, sobre todo si se hace con carácter previo al señalamiento de juicio oral puede suponer una agilización para la justicia penal. Probablemente aumentará el número de condenas por conformidad. Pero ¿en qué ayuda a las víctimas? ¿Y qué supone para los agresores?

En ese marco de conformidad, no existe en muchas ocasiones un real reconocimiento por parte del acusado. Se trata de una aceptación de hechos y de pena que le asegura, presumiblemente, una menor respuesta penológica.

La falta de reflexión y de integración real de dicho reconocimiento por el acusado es una posición utilitarista que no comporta una verdadera asunción de la acción delictiva y del daño causado. En ese contexto, es obvio que el efecto de la pena impuesta será muy limitado, sino inexistente. Así se ha constatado en numerosos estudios: Es difícil un cambio real de los maltratadores a través de programas penitenciarios si estos no van acompañados de un íntimo reconocimiento y de un abordaje de la empatía y del daño ocasionado con el delito. Al contrario, muchos maltratadores perpetúan su comportamiento machista y alimentan la ira hacia las mujeres tras su paso por prisión.

Por otra parte, el proceso de conformidad tampoco ofrece satisfacción a la víctima que, a menudo, se encuentra al margen de dicha negociación y es informada de soslayo de los términos de la misma y por su propia defensa. Raramente los Jueces y Juezas informan a las víctimas de los términos de la conformidad y de lo que la misma supone. Creo que podemos coincidir en los efectos que dichas prácticas tienen en el proceso de victimización, donde la mujer no solo no ha sido escuchada, sino que se siente abiertamente ignorada.

Con ello no queremos rechazar la posibilidad del dictado de sentencias de conformidad, ni reclamar una mayor respuesta penológica que, ni solucionaría el problema de la violencia de género ni daría una efectiva satisfacción a las víctimas. Lo que destacamos es que en dichas conformidades se dialoga entre las partes y se alcanzan acuerdos, pero situados en clave fáctica y penológica. ¿Por qué no puede la víctima participar si lo desea en un diálogo seguro con su victimario? ¿Por qué privamos a las víctimas de sus derechos?



## Prohibición de la mediación: Art. 87 ter.5 LOPJ

La prohibición de la mediación fue incorporada en el art. 44 de la LO 1/2004 que reformó la LOPJ (art.87 ter.5). Se ha mantenido desde entonces en el ámbito de la violencia de género y se ha ampliado a los supuestos de violencia sexual en la última reforma de la Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre de garantía integral de la libertad sexual.

La base del mantenimiento de dicha prohibición se vincula en el Convenio de Estambul que en su artículo 48 dispone:

“Prohibición de modos alternativos obligatorios de resolución de conflictos o imposición de condenas.

1. Las Partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para prohibir los modos alternativos obligatorios de resolución de conflictos, incluidas la mediación y la conciliación, en lo que respecta a todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio”.

Tal y como se ha señalado desde el Fórum de Justicia Restaurativa y desde gran parte de la doctrina, el Convenio de Estambul se limita a prohibir que estas formas de resolución de conflictos se apliquen de forma obligatoria y por tanto sin contar con la voluntariedad de la mujer. Dicha previsión no solo era lógica sino también necesaria ya que, a lo largo de la historia, la violencia de género en el seno de la familia se había mantenido en el ámbito privado. Los esfuerzos realizados para dotar de la debida protección a las víctimas de dicha violencia no podían verse neutralizados por una obligatoriedad de acudir a procesos de mediación.

Por tanto, el Convenio no prohíbe el empleo de la mediación o la conciliación, sino solo aquellas que se imponen de forma obligatoria. Obligatoriedad que por otra parte es opuesta al principio básico de voluntariedad que preside todo proceso restaurativo y de mediación.

Por último, no podemos dejar de mencionar que el art. 15 del Estatuto de la Víctima, con una transposición similar a la del art. 12 de la Directiva 2012/29/UE, reconoce el derecho de todas las víctimas a acceder a servicios de justicia restaurativa.

Es cierto que excluye los supuestos en los que exista una prohibición legal, pero como analizaremos a continuación, entendemos que la prohibición de mediación en los casos de violencia de género no excluye la justicia restaurativa.

## ¿Qué es la justicia restaurativa?

No debiera ser necesario después de más de treinta años de desarrollo e implementación de programas restaurativos en la mayoría de países del mundo incorporar una definición de lo qué es la Justicia restaurativa, pero es obvio que el desconocimiento de estos procesos y la oposición de algunos sectores hacia la implementación de programas restaurativos en el ámbito penal me obligan a



incorporar en esta ponencia una definición, lo más amplia posible de qué es la justicia restaurativa.

A tal fin, y tomando en consideración las innumerables definiciones que circulan sobre estas prácticas, optaré por transcribir las definiciones contenidas en la Recomendación CM/Rec(2018)8 del Comité de Ministros de la Unión Europea y en el Manual de Justicia restaurativa publicado por Naciones Unidas, en concreto por la UNODC<sup>9</sup>.

La Recomendación incorporó una amplia propuesta para mejorar la reparación de las víctimas en los procesos penales en los países de la Unión Europea con una regulación pormenorizada. Dicho texto define la “justicia restaurativa” como cualquier proceso que permita a aquellas personas dañadas por el delito y a las personas responsables del daño a participar activamente, si dan su consentimiento libremente para ello, en la resolución de las consecuencias resultantes del delito, con la ayuda de un tercero independiente y cualificado (en lo sucesivo, el “facilitador”). La justicia restaurativa consiste en un diálogo (ya sea directo o indirecto) entre la víctima y el ofensor, y también puede implicar, si procede, a otras personas afectadas por un delito directa o indirectamente. Entre ellas, pueden estar personas de apoyo de las víctimas y de los ofensores, profesionales pertinentes y miembros o representantes de las comunidades afectadas”.

En la segunda edición del Manual publicado por la UNODC se define por justicia restaurativa cualquier programa que utilice procesos y busque lograr resultados restaurativos. La justicia restaurativa es una respuesta flexible, participativa y de resolución de problemas a la conducta delictiva, que puede proporcionar una vía complementaria o alternativa a la justicia.

Estas amplias definiciones ponen en evidencia que, a diferencia del sistema de justicia penal de adultos que se basa en procedimientos legalmente establecidos con respuestas tasadas a la comisión de un delito, la justicia restaurativa se enfoca en el objetivo de lograr la reparación y recuperación de las víctimas por una parte y la reinserción o reintegración del delincuente en la sociedad.

---

<sup>9</sup>[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\\_sobre\\_programas\\_de\\_justicia\\_restaurativa.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf)



Si bien los procesos son diversos y más adelante citaré algunos de ellos, los aspectos esenciales de toda práctica restaurativa suelen ser sino idénticos muy similares. Como se recoge en el Manual de UNODC precitado:

- Un enfoque en el daño causado por el comportamiento delictivo
- Participación voluntaria de los más afectados por el daño, incluyendo la víctima, el autor del delito y, en algunos procesos y prácticas, sus partidarios o familiares, miembros de una comunidad de interés y profesionales adecuados
- Preparación de las partes y facilitación del proceso por parte de profesionales restauradores capacitados
- Diálogo entre las partes para llegar a una comprensión mutua de lo ocurrido y sus consecuencias y un acuerdo sobre lo que debe hacerse
- Los resultados del proceso restaurativo varían y pueden incluir una expresión de arrepentimiento y el reconocimiento de la responsabilidad por parte del agresor y el compromiso de realizar alguna acción reparadora para la víctima o para la comunidad
- Una oferta de apoyo a la víctima para ayudar a su recuperación y al agresor para ayudar a su reintegración y el desistimiento de nuevos actos delictivos y/ o daños.

### **¿Qué no es la justicia restaurativa?**

La mayor parte de las críticas a la justicia restaurativa tienen su origen en el desconocimiento de dichos procesos.

La Justicia restaurativa no es una privatización de la justicia penal o una “reprivatización de la violencia”. Los procesos restaurativos que se llevan a cabo en la mayor parte de países y en varias Comunidades Autónomas de España (como Cataluña, Navarra y País Vasco entre otras) son dirigidos por facilitadores expertos integrados en servicios públicos dependientes de la administración de justicia e intervienen a petición de una autoridad judicial con supervisión de la fiscalía en caso de procesos penales abiertos.

De forma idéntica, los procesos restaurativos llevados a cabo en la fase de ejecución de sentencia y específicamente en el ámbito penitenciario son llevados a cabo y supervisados por expertos y bajo el control de la administración penitenciaria autonómica o estatal.

Así se establece de forma específica en la Recomendación CM/ Rec(2018)8 que recoge la necesidad de regulación de los procesos restaurativos, la supervisión judicial en caso de procesos penales abiertos y la formación y supervisión de los facilitadores.

La justicia restaurativa no se plantea como una alternativa al proceso penal: Independientemente de sus orígenes como tal, la evolución en el concepto y las experiencias de justicia restaurativa ponen en evidencia que no se persigue en estos procesos la supresión del proceso penal o la sustitución del mismo.



La respuesta restaurativa al delito no suple a la respuesta penal, sino que es paralela a la misma. En muchas ocasiones el abordaje restaurativo no es posible antes de la sentencia bien por el proceso de victimización en el que se encuentra la persona afectada por el delito y su entorno, bien por el legítimo ejercicio del derecho de defensa del presunto victimario. En esos casos, será en la fase de ejecución de sentencia donde se lleven a cabo los procesos restaurativos con participación de víctima y victimario y de la propia comunidad afectada por el delito.

Ello no obsta para recordar que en nuestro país la justicia restaurativa lleva implementándose en el ámbito de la justicia juvenil desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los menores de edad. En dicha regulación se incluye el principio de oportunidad que permite al Ministerio Fiscal desistir de la incoación del expediente contra el menor en caso de corrección a nivel familiar o educativo (art. 18 LORPM) y solicitar el archivo del expediente por conciliación o reparación a la víctima (Art. 19 LORPM).

En esos casos sí cabe hablar de la justicia restaurativa como alternativa al proceso penal contra el adolescente.

En la jurisdicción ordinaria en cambio no hay previsión alguna de dicho principio de oportunidad salvo en contados supuestos de delitos leves (Art. 963 LECrim) en los que el Fiscal puede solicitar el archivo de la causa enlazado con “la falta de interés público relevante en la persecución del hecho” y se especifica, en los delitos patrimoniales, “que se haya procedido a la reparación del daño”.

Sin embargo, no podemos dejar de mencionar la introducción del principio de oportunidad en el anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2020 vinculado a la justicia restaurativa. En dicho anteproyecto se incluía una regulación básica de la misma al hilo de la Recomendación CM/Rec(2018)8. Desgraciadamente, nos tememos que dicha norma -de excelente calidad jurídica desde nuestro punto de vista- no verá la luz, pese a su importancia y transcendencia para dotar a nuestro país de un proceso penal moderno.

### **La necesidad de introducir el paradigma restaurativo en la violencia de género: Beneficios para la víctima.**

Tal y como hemos mencionado, son numerosos los estudios nacionales e internacionales que ponen en evidencia los beneficios de las prácticas restaurativas para la víctima de cualquier delito. De hecho, la Recomendación 2018 (8) antes citada, reconoce como derecho de cualquier víctima el acceso a procesos restaurativos, en cualquier delito y en cualquier fase del proceso penal y lo que es más importante, exige a los Estados que garanticen que todas las víctimas, independientemente del lugar en el que residan, tengan acceso a programas restaurativos.



Como han recogido múltiples autores y especialistas en el ámbito de la violencia de género<sup>10</sup>, es necesario superar el actual posicionamiento de algunos sectores que excluyen toda posibilidad de programas restaurativos en este ámbito. De hecho, son diversas las voces que defienden la necesidad de eliminar la prohibición a fin de abordar, por parte de profesionales debidamente formados y supervisados, los conflictos familiares con violencia puntual o aquellos en los que el proceso penal ha sido archivado por el desistimiento de la propia víctima. En esos casos, se reconocen los beneficios tendentes al empoderamiento de la mujer, dotándole de instrumentos para gestionar la ruptura de la pareja y esencialmente para evitar nuevos episodios de violencia que son seguros en caso de escalada de conflicto como es de todos conocido.

Por otra parte, debemos recordar que España es uno de los pocos países de la Unión Europea donde se mantiene dicha prohibición. En cambio, las experiencias restaurativas han proliferado en países de nuestro entorno como Austria, Finlandia, Dinamarca, Holanda, Grecia y Gran Bretaña. Fruto del análisis de dichas experiencias que se iniciaron en el año 2000 en Austria se ha constatado el grado de satisfacción de víctimas y ofensores con los programas seguidos.

A diferencia del proceso penal, en el proceso restaurativo se tiene esencialmente en cuenta las características individuales de la mujer y de su agresor, así como el origen y la evolución de la situación de violencia.

El o la facilitador/a trabaja con víctima y con ofensor de forma diferenciada, sin que necesariamente deba concluir el proceso con un encuentro restaurativo. Este solo es posible si se cuenta con la voluntad de las víctimas y el profesional ha valorado que se cubren de forma segura y efectiva las necesidades de la víctima. Por otra parte, en dichos procesos, en los que a menudo participan otros miembros de la familia o de la comunidad, se garantiza una condena de la violencia que va mucho más allá de la estricta imposición de la pena. Se recoge el reproche personal de los miembros de la familia y de la comunidad hacia la violencia de género.

Se satisfacen así dos objetivos que resultan esenciales en la recuperación de las víctimas y su “salida del túnel” de la violencia: la víctima se siente escuchada, puede explicar ampliamente su historia de violencia por una parte y por otra recibe el reconocimiento de la comunidad, la comprensión y el apoyo de la sociedad que rechaza la violencia en las relaciones.

Por otra parte, los espacios restaurativos permiten ayudar a aquellas víctimas que temen iniciar un proceso penal, que desconfían del sistema o que tienen miedo a la victimización secundaria.

---

<sup>10</sup> VILLACAMPA, Carolina, “Justicia restaurativa en supuestos de violencia de género en España: situación actual y propuesta político-crílminal”. *Polít. Crim.* Vol. 15, No 29 (Julio 2020), Art. 3, pp. 47-75 [<http://politcrim.com/wp-content/uploads/2020/05/Vol15N29A3.pdf>]



Muchas víctimas verbalizan las sensaciones tras haber participado en programas restaurativos: dejan atrás la vergüenza, la culpabilización, el miedo y se sienten más seguras.

Las experiencias restaurativas en delitos sexuales, donde el proceso de victimización es extremo, avalan la consecución de dichos beneficios. Lamentamos que la nueva ley de garantía integral de la libertad sexual, con muchas virtudes por otra parte, haya perpetuado la prohibición de la mediación y la conciliación en esta tipología delictiva.

### **¿Qué efectos produce en el victimario u ofensor?**

En relación a los ofensores o agresores, el espectro restaurativo permite una auténtica responsabilización por el daño causado y fomenta el real y sincero deseo de reparar ese daño.

El trabajo de la persona facilitadora estimula el desistimiento de la conducta delictiva, de la violencia física y verbal, del acoso hacia la mujer. El trabajo restaurativo incide en el reconocimiento de la víctima, abandonando planteamientos cosificadores tan usuales en violencia de género.

Por otra parte, y a diferencia de los limitados efectos de la pena, en estos procesos se incide precisamente en el origen de la conducta violenta, en la toma de conciencia del mal causado tanto en la que ha sido su pareja como en los hijos e hijas.

El reconocimiento del daño causado lleva a la elaboración de un proyecto de reparación de ese daño que puede ser simbólico, económico o material que pueden revertir en beneficio de la propia víctima o de la comunidad.

Al promover el cambio de comportamiento, el desistimiento de la violencia es obvio que las consecuencias en la disminución de la reincidencia son palmarias.

### **Requisitos para abordajes restaurativos seguros**

Analizadas los evidentes y constatados beneficios para las víctimas de las prácticas restaurativas y de los efectos en los agresores, consideramos que debe garantizarse, en todo caso, una intervención especializada y que de plena seguridad a las víctimas, pero también a los ofensores o agresores.

En primer lugar y tal y como señala extensamente la Recomendación CM (2018)8, y recoge la Directiva y el Estatuto de la Víctima, los requisitos son:

#### **- *La voluntariedad de todos los participantes.***

Hay que garantizar que la víctima haya expresado su voluntad de forma libre y tras ser debidamente informada del proceso y de sus etapas. Debe asimismo informarse de la posibilidad de abandonar el proceso en cualquier momento que lo deseé. Por tanto, el consentimiento libre debe ser inicial y mantenido durante



Voluntaria debe ser también la participación del ofensor quien debe conocer asimismo en qué consiste el proceso y qué consecuencias puede tener, extremo especialmente importante cuando existe un proceso penal no finalizado por sentencia firme.

Muchos detractores de las prácticas restaurativas afirman que la víctima puede consentir de forma forzada, presionada por el propio victimario o su entorno, o en una fase del ciclo de la violencia que la hace incapaz de consentir libremente. Consideramos que este riesgo es fácilmente neutralizable con la realización de informes periciales previos a la derivación del caso al ámbito restaurativo. Los informes Psicosociales y/o forenses pueden ayudar al órgano judicial que considere beneficioso o conveniente para la víctima esa derivación a decidir con las máximas garantías.

Por otra parte, es tarea principal de la persona facilitadora garantizar que la mujer se encuentra en condiciones de participar, y trabaja el empoderamiento como uno de los principales objetivos, junto a la mejora de la autoestima y la seguridad en sí misma. En caso de constatar que la víctima no está preparada, la persona facilitadora le aconsejara que no inicie el proceso y que reciba ayuda terapéutica previa si esta es necesaria.

En muchas ocasiones, el ofrecimiento de un proceso restaurativo es rechazado por la víctima en un momento determinado y es solicitado más adelante cuando se ve preparada y necesita participar en él.

#### **- Confidencialidad:**

Todo proceso restaurativo es, por su propia naturaleza, confidencial. Son las partes que participan, junto a la persona facilitadora quienes deciden si el trabajo realizado y, en su caso, los acuerdos alcanzados, trascienden del espacio restaurativo y llegan al proceso penal.

La confidencialidad es una garantía para las víctimas pero también para las personas acusadas. La información surgida en el espacio restaurativo, que precisa del presunto victimario un reconocimiento de los hechos esenciales, no puede salir de este ámbito salvo que el propio ofensor así lo consienta, transformándose en ese caso en una posible sentencia de conformidad que, a diferencia de las habituales conformidades que antes he analizado, cuenta con la participación de la víctima y supone una asunción real de responsabilidad.

La finalización del proceso sin acuerdo se debe enviar al Juez o Tribunal con un informe de no viabilidad, sin especificar los motivos o qué parte no ha deseado o podido participar.

### **- Especialización de las personas facilitadoras en violencia de género.**

La principal garantía es precisamente el conocimiento que la persona facilitadora tenga de los procesos de victimización específicos de la violencia de género, conocimiento que le permitirá constatar las necesidades y deseos de la víctima, así como de posibles móviles espurios del ofensor. La adecuada formación del profesional junto a una supervisión externa -habitual en los procesos restaurativos- garantiza la calidad del trabajo y la seguridad del mismo para la víctima.

### **- Servicios públicos y gratuitos de justicia restaurativa**

Es necesaria una apuesta real por la incorporación de estos servicios a la Administración de Justicia. Así lo exige la Directiva 2012 y la Recomendación del 2018, así como la Declaración de Venecia del pasado año de los ministros de Justicia de la Unión Europea.

Algunas Comunidades Autónomas ya han puesto a disposición de las víctimas estos servicios, con una valoración altamente satisfactoria de aquellas que han participado en los procesos e incluso de aquellas que, debidamente informadas, han declinado participar. Todas ellas se han sentido atendidas, escuchadas y comprendidas.

Con esas evidencias empíricas, reivindicamos que tanto el Ministerio de Justicia como las Comunidades Autónomas con competencias transferidas garanticen dichos servicios a todas las víctimas ya que ello es una apuesta por un servicio público de justicia y de calidad que prioriza el interés del más débil, de la persona que ha sufrido un delito, en vez de priorizar la respuesta punitiva.

Modalidades de abordajes restaurativos a implementar en violencia de género:  
El desconocimiento de la metodología restaurativa lleva a muchas personas a rechazarla, afirmando que solo busca confrontar a la víctima con su victimario y ello supone un alto riesgo para la víctima.

Como venimos diciendo, nada más lejos de la realidad. Los encuentros restaurativos son la metodología más conocida en nuestro país por los que se llevaron -y llevan- a cabo entre personas integrantes de ETA y víctimas de la violencia terrorista.

Sin embargo, a diario se llevan a cabo procesos restaurativos que no pasan por dicho encuentro, que se producirá únicamente en aquellos casos en los que sea beneficioso para la víctima y útil para sus intereses.

Otros modelos restaurativos que se están desarrollando en España y sobre todo en países de nuestro entorno son:



- **La mediación indirecta o subrogativa:** Aplicada ya en los Encuentros de Nanclares, el método se basa en la participación de la víctima con un victimario del mismo delito pero distinto al que llevó a cabo la victimización.

Así, se han llevado a cabo encuentros de victimarios con asociaciones de víctimas o con personas que han sufrido idéntico delito y que pueden transmitirle las consecuencias de la acción delictiva en su vida y su salud física y psíquica. El victimario no se enfrenta a su propia víctima, pero sí a los efectos de su conducta permitiendo el trabajo en responsabilización y empatía.

- **El modelo austriaco** en el que participan varios facilitadores. Víctima y ofensor se reúnen con su respectivo facilitador y lleva a cabo el trabajo restaurativo con la comunicación indirecta, a través de los facilitadores de las preguntas, de los intereses, de los deseos o la verbalización del pesar o arrepentimiento por la conducta por parte del agresor. Dicho proceso puede culminar con un encuentro entre los participantes acompañados de los respectivos facilitadores si así lo desean.

- **El uso de la tecnología** como la videoconferencia puede permitir el abordaje restaurativo con plena seguridad y serenidad para la víctima que desea transmitirle de forma personal a su ofensor o agresor sus dudas, recriminaciones o narrarle su vivencia sobre la relación de dominación sufrida, pero que no desea encontrarse con él de forma presencial. Este encuentro virtual permite que la víctima esté acompañada en todo momento por el facilitador y si lo desea de otra persona en quien confie. Se ha llevado a cabo con éxito en delitos sexuales en Estados Unidos.

- **Conferencias o círculos de familia:** Según el Manual de Justicia Restaurativa de la ONU -2020- este método se describe así:

“En las conferencias restaurativas, como las conferencias comunitarias y las conferencias de grupos familiares, otras personas afectadas por el delito, como familiares, amigos, representantes de la comunidad y, dependiendo del modelo, la policía u otros profesionales, son reunidos por un tercero imparcial que actúa como facilitador de la conferencia. En muchos casos, se recurre a más de un facilitador para favorecer el equilibrio de género o los intereses LGBQT, tener en cuenta las discapacidades específicas o establecer los vínculos adecuados con el derecho consuetudinario.

La conferencia también busca que los delincuentes reconozcan el impacto que su delito ha tenido no sólo en las víctimas y sus familias, sino también en sus propias vidas y familia, ofreciendo una oportunidad para restablecer esas relaciones.”

Los efectos de la violencia de género no recaen solo sobre la mujer que sufre la violencia, sino también sobre sus hijos e hijas y sobre el resto de la familia. El entorno familiar apoya o rechaza a la víctima o al agresor y tiene una influencia directa tanto en las posibilidades de superación de la victimización como en el desistimiento de la violencia por parte del agresor.

La metodología propuesta es especialmente útil ya que incluye a familiares y representantes de la comunidad que expresarán el apoyo a la víctima y su rechazo a la violencia con beneficios para la primera y reproche comunitario a los agresores.

## CONCLUSIONES

- La justicia restaurativa es una herramienta consolidada e implementada en la mayor parte de países y viene avalada por organismos internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas contra el Delito o el Consejo de Ministros de la Unión Europea entre otros muchos.
- Es un modelo que se enfoca en la reparación del daño y los intereses de la víctima, incidiendo en la causa del delito y fomentando el desistimiento futuro de nuevos comportamientos disruptivos y violentos.
- Las evidencias empíricas constatan que las víctimas valoran de forma positiva su paso por espacios restaurativos, aunque no se concluyan o no lleguen a ningún acuerdo de reparación. Se ha demostrado la eficacia de estas intervenciones en víctimas de violencia de género y de violencia sexual entre otras para superar el estrés postraumático, el miedo y la inseguridad, dando a las víctimas la oportunidad de seguir adelante con su vida, dejando atrás el delito.
- Son procesos seguros y óptimos para las víctimas siempre y cuando se lleven a cabo por profesionales especializados integrados dentro de servicio público de justicia y debidamente supervisados.
- Las víctimas de violencia de género en España tienen derecho a que el servicio público de Justicia ponga a su disposición espacios restaurativos seguros, gratuitos e integrado por profesionales debidamente formados y supervisados.
- Cuando reclamamos la Justicia Restaurativa en violencia de género hablamos de derechos de las víctimas, de dignidad, de solidaridad, de respeto, de reconocimiento, de reconciliación, de vidas con presente y con futuro. Hablamos de justicia.»



## 10.2. Justicia Restaurativa para daños medioambientales y contra el bienestar animal, en relación con las Administraciones Públicas<sup>11</sup>

Las cuestiones climáticas, ecológicas y animales deben contemplarse como cuestiones políticas, en el mejor sentido de este adjetivo, en relación con una convivencia más justa y menos violenta en el planeta<sup>12</sup>. Parte de dichos aspectos políticos lo conforma también cualquier tipo de política sancionadora, es decir, las decisiones que se toman, en la esfera pública, sobre qué sancionar y cómo hacerlo en relación con los daños producidos, en su caso, concebidos como infracciones administrativas, y considerando enfoques innovadores donde interseccionan la justicia restaurativa, climática, ecológica e interespecies. La justicia restaurativa, con todos sus límites y potencialidades, pretende seguir siendo un enfoque innovador en este campo, centrado más en la reparación participativa que en el castigo.

La justicia restaurativa medioambiental es una línea de trabajo iniciada hace más de una década<sup>13</sup> que presenta retos en relación con la conceptualización de los seres dañados, su consideración jurídica y posibles desequilibrios de poder alrededor de las posibilidades de una conversación reparadora de daños tangibles e intangibles, en su caso intergeneracionales.

Considerando que se sanciona más el daño medioambiental, a ecosistemas y animales a través de procedimientos administrativos y contencioso-administrativos (con un claro aumento del número de procesos abiertos), podrían incluirse programas restaurativos en estas jurisdicciones, ampliando las posibilidades de respuestas más participativas y dialogantes para algunas personas interesadas y para la comunidad en general. En realidad, un proceso restaurativo no tiene un escenario ideal de partida, sino que se trata de ofrecer un proceso que se co-construye, como un proceso abierto, con un resultado abierto, para buscar intereses comunes y dar voz. Ese carácter participativo e inclusivo, en la búsqueda del bien común, configura el interés público presente en todo proceso restaurativo y, en ese sentido, puede reformularse también el papel de la Fiscalía en este tipo de procesos, en su caso contencioso-administrativos.

En justicia restaurativa, cuando estamos ante daños graves, tanto en su dimensión objetiva como subjetiva –individual o comunitaria- la mediación se entiende como un formato más de intervención, que no banaliza el daño ni lo privatiza, junto con otros formatos grupales de círculos, encuentros, conferencias, paneles, talleres y recorridos restaurativos.

---

<sup>11</sup> Apartado redactado por Gema Varona. Directora del Instituto Vasco de Criminología/Kriminologiaren Eusko Institutua (UPV/EHU) y coordinadora del Laboratorio de Teoría y Práctica de Justicia Restaurativa de dicha Universidad. Investigadora principal del proyecto "Justicia restaurativa para delitos/daños medioambientales y contra los animales: diseño de programas preventivos, de intervención y reparación en un marco globalizado" (PID2020-114005GB-I00) (2021-2025), financiado por el Ministerio de la Ciencia (MCIN/AEI/ 10.13039/501100011033).

<sup>12</sup> Varona, Gema. *J'usticia restaurativa medioambiental y animal. Guía de aprendizaje y acción a través de la narración de casos*. Madrid, 2024.

<sup>13</sup> Pali, Bruna, Forsyth, Miranda y Tepper, Felicity (Eds.). *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*. Palgrave Macmillan. 2022; y European Forum for Restorative Justice, <https://www.euforumrj.org/en/working-group-environmental-restorative-justice>. Véase también el monográfico de 2023 de la Revista de Victimología/Journal of Victimology en <https://www.huygens.es/journals/index.php/revista-de-victimologia/issue/view/19/showToc>.



En estos formatos, debe primarse la co-facilitación con personas facilitadoras formadas, con experiencia, creatividad, flexibilidad, capacidad de generar confianza, sensibilidad, manejo de la incertidumbre, pensamiento estratégico, versatilidad, ética profesional para llevar a cabo un proceso genuinamente restaurativo, respeto, cuidado de tiempos, conciencia sobre la capacidad sintiente de los distintos seres vivos, assertividad y conocimiento del contexto cultural, normativo y administrativo.

Aunque diversas iniciativas ya existentes en otros países cuentan con un marco jurídico mínimo que, por ejemplo, permite trabajar con procesos y sanciones con contenido restaurativo, también contamos con ejemplos en nuestro país de proyectos piloto que reinterpretan determinados preceptos ya existentes en clave restaurativa y que pueden involucrar a personas físicas y jurídicas, como receptoras del daño o causantes del mismo<sup>14</sup>.

Así, la acción popular también es posible en vía administrativa para considerar ese interés comunitario y existen ya obligaciones de restauración medioambiental sustitutoria de una sanción en el ámbito administrativo<sup>15</sup>.

Además, en la Ley de Responsabilidad Medioambiental, aunque haya una discusión jurisprudencial sobre la legitimación de la Fiscalía, se prevé la posibilidad de la intervención del Ministerio Fiscal en procedimientos contencioso-administrativos y puede explorarse incoar diligencias de investigación en relación con la responsabilidad medioambiental de la administración, lo cual tiene un efecto preventivo antes de ejercer la acción, todo ello con un enfoque restaurativo.

Por otra parte, también existen iniciativas en el Ararteko/Defensoría del Pueblo Vasco para diseñar proyectos restaurativos en este ámbito con facilitadores externos y ello puede darse dentro y fuera de procedimientos judiciales (por ejemplo, también, en casos prescritos o sin posibilidad de abrir un caso judicial, pero de gran daño social o con cuestiones abiertas).

---

<sup>14</sup> Nieto, Adán y Calvo, Raúl (Coords.). *Justicia restaurativa empresarial. Un modelo para armar*. Reus. 2023.

<sup>15</sup> Vid también la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi ([https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-951](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-951)), en ella se contempla la prestación ambiental sustitutoria de las sanciones consistentes en la imposición de multas, que podrá consistir en acciones de restauración, conservación o mejora que redunden en beneficio del medio ambiente, en las condiciones y términos que el órgano que imponga la sanción determine (art. 119). Cfr. Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En su caso, en relación con consumo de drogas y ocio, el Gobierno Vasco aprobó un decreto que permite sustituir las sanciones por incumplimiento de la Ley de adicciones y drogodependencias por medidas alternativas educativas y reparadoras (Consejo de Gobierno 12-7-2022). Vid. <https://www.irekia.euskadi.eus/es/news/79003-gobierno-vasco-aprueba-decreto-que-permite-sustituir-las-sanciones-por-incumplimiento-ley-adicciones-drogodependencias-por-medidas-alternativas-educativas-reparadoras-consejo-gobierno-2022>.



### 10.3 Cinefórum sobre Justicia Restaurativa

Promovido y organizado por GEMME España, desde enero a mayo de 2024 se ha celebrado un ciclo de cinefórum temático sobre la película “Las dos caras de la Justicia” (Jeanne Herry, Francia, 2023).

Durante cinco meses, se han celebrado 27 sesiones en 23 ciudades españolas. y han asistido más de 1.350 personas. El objetivo era dar a conocer los beneficios y la metodología de la Justicia Restaurativa.

Las ciudades donde se ha llevado a cabo son (por orden alfabético):

Almería, Barcelona, Bilbao, Córdoba, Figueres, Girona, Granada, Huelva, Jaén, Madrid, Málaga, Manresa, Marbella, Murcia, Pamplona, Ponferrada, Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid y Vitoria-Gasteiz, habiendo participado facilitadores, mediadores y expertos en Justicia Restaurativa de cada uno de los lugares.

También se contó con la colaboración de diversos organismos y entidades, como gobiernos autonómicos, ayuntamientos, universidades, colegios profesionales de la abogacía y psicología, cámaras de comercio, universidades, instituciones y asociaciones de mediación, etc<sup>16</sup>.

En cada uno de los cinefórmus se abordaron cuestiones metodológicas y de fondo en cuanto a las prácticas restaurativas, la formación se los facilitadores/mediadores, la adecuación al caso de aplicar unas herramientas u otras... Como líneas comunes a todas las sesiones celebradas, podemos destacar o siguiente:

- Se contemplan dos de las formas de llevar a cabo la Justicia Restaurativa o Reparadora: los encuentros restaurativos y los círculos de diálogo con víctimas subrogadas. En ambas se aprecian claramente los principios básicos de la Justicia Restaurativa:
  - (a) una víctima identificable,
  - (b) la participación voluntaria de la misma,
  - (c) un victimario que acepte la responsabilidad de su comportamiento delictivo,
  - (d) la participación no forzada del victimario.

---

<sup>16</sup> Para una información más completa: <https://mediacionesjusticia.com/cineforum-jr>

- También se refleja claramente el proceso psicológico de las víctimas que han sufrido un delito y los efectos de estrés que, para muchas ellas, conlleva recordar lo ocurrido. En este sentido, la película resalta los traumas y heridas que produce el delito, los miedos, la inseguridad y la disminución o pérdida de interacción social, elementos todos ellos que el proceso penal no ayuda a sanar.
- Igualmente, se resaltan los efectos producidos en el entorno social y familiar de las víctimas, como soledad, incomprendimiento e incluso reprobación.
- Las ventajas de los procesos restaurativos tras sentencia:
  - Asunción de los hechos por parte de la persona que ha sido condenada.
  - Las víctimas adquieren un protagonismo que probablemente no tuvieron durante el proceso judicial.
  - La Justicia Restaurativa contribuye a la resocialización y previene la reincidencia.
  - Menor revictimización.



## 11. ANEXOS

### ANEXO I - DECLARACIÓN DE VENECIA

#### DECLARATION OF THE MINISTERS OF JUSTICE OF THE COUNCIL OF EUROPE MEMBER STATES ON THE ROLE OF RESTORATIVE JUSTICE IN CRIMINAL MATTERS

on the occasion of the Conference of the Ministers of Justice of the Council of Europe “Crime and Criminal Justice - the role of restorative justice in Europe”

(13 and 14 December 2021, Venice, Italy)

Venice Declaration on the Role of Restorative Justice in Criminal Matters

Los Ministros de Justicia de los Estados miembros del Consejo de Europa,

#### DECLARACIÓN DE VENECIA SOBRE EL PAPEL DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN MATERIA PENAL

Los ministros de Justicia de los Estados miembros del Consejo de Europa,

1. Subrayando la importancia del trabajo ya realizado por el Consejo de Europa en el ámbito de la justicia restaurativa y constatando con gran satisfacción que los ministros participantes en la Conferencia de Venecia apoyan plenamente los objetivos de la Recomendación CM/Rec(2018)8 del Comité de Ministros del Consejo de Europa en materia de justicia restaurativa penal y reiteran las normas y principios en ella recogidos;
2. Destacando que, de acuerdo con la citada Recomendación, la justicia restaurativa es un proceso que permite a los perjudicados por un delito y a los responsables de dicho daño, si dan libremente su consentimiento, participar activamente en la resolución de los asuntos derivados del delito, mediante la ayuda de un tercero cualificado e imparcial (normalmente denominado mediador o facilitador);
3. Subrayando que este proceso suele adoptar la forma de un diálogo (directo o indirecto) entre la víctima y el ofensor, lo que presupone el reconocimiento previo de los factores delictivos por parte del autor, y puede implicar también, en su caso, a otras personas afectadas por el delito, especialmente la familia y, cuando proceda, la comunidad a la que pertenecen;



4. Subrayando las ventajas relativas de los procesos de justicia restaurativa, con especial referencia a la naturaleza voluntaria de estos procesos y a la posibilidad de interrumpirlos o detenerlos en cualquier momento, subrayando la igual preocupación por las necesidades e intereses de todas las partes implicadas, y reiterando que el enfoque del proceso reside en la reparación de los daños materiales e inmateriales, la voluntariedad, la participación, la confidencialidad, la reintegración de los ofensores, la imparcialidad del tercero, y reducir así el riesgo de estigmatización;
5. Reconociendo que la justicia restaurativa ha suscitado un interés creciente en diferentes Estados miembros del Consejo de Europa, y que su desarrollo ulterior y su uso eficaz pueden considerarse tanto una oportunidad como un reto positivo para mejorar los sistemas de justicia penal europeos, al tiempo que se observa que, en general, el desarrollo de la justicia restaurativa debe considerarse una parte importante del proceso global de desarrollo sostenible, ya que también contribuye al Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de las Naciones Unidas: promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas;
6. Observando que la Conferencia de Venecia, que reunió a ministros de Justicia de los Estados miembros del Consejo de Europa, altos funcionarios gubernamentales y profesionales, demostró ser una plataforma instrumental y oportuna para el intercambio de conocimientos, información y buenas prácticas, y para debatir los retos en este ámbito;
7. Subrayando el deber de las instituciones públicas de fomentar intervenciones constructivas frente a la delincuencia juvenil y ofrecer más oportunidades a los delincuentes jóvenes, dada su corta edad y la necesidad de reintegrarlos en la sociedad, y prestando especial atención a la forma en que deben utilizarse los procesos de justicia restaurativa en los casos en que estén implicados menores (víctimas u ofensores) y reiterando a este respecto la pertinencia de las normas y principios contenidos en las Directrices del Comité de Ministros sobre una justicia adaptada a los menores (2010) y su Recomendación CM/Rec(2008)11 sobre las Reglas europeas para delincuentes juveniles sujetos a sanciones o medidas;
8. Destacando que en la Conferencia de Venecia se apoyó y se debatió ampliamente la necesidad de proporcionar una formación adecuada en la aplicación de la justicia restaurativa;
9. Teniendo en cuenta que, en un contraste cada vez mayor entre los distintos niveles de la sociedad, la justicia restaurativa puede representar una herramienta importante para abordar los conflictos derivados de actos delictivos y para fomentar la cohesión social mediante la resolución de dichos conflictos y no considerar a los mismos una ocasión para nuevas divisiones sociales;
10. Considerando la justicia restaurativa no solo como una simple herramienta en el marco del enfoque tradicional de la justicia penal, sino como una cultura más amplia que debe impregnar el sistema de justicia penal basada en la participación voluntaria de la víctima y el ofensor, así como de otras partes afectadas y de la comunidad en general, a la hora de abordar y reparar el daño causado por el delito;



11. Afirmando el impacto positivo de la justicia restaurativa en la reducción de la reincidencia y constatando las numerosas pruebas empíricas que demuestran que la justicia restaurativa es eficaz y produce resultados satisfactorios para las partes de los conflictos y, además, para una comunidad en su conjunto;
12. Observando el posible impacto positivo de las vías de justicia restaurativa también en la lucha contra la radicalización de las personas;
13. Subrayando que el uso adecuado de la justicia restaurativa puede contribuir a utilizar de manera más eficiente y de forma personal y socialmente inclusiva los procesos de justicia penal, y también contribuye así a mejorar la forma en que nuestras sociedades tratan a los ofensores y a las víctimas y, por lo tanto, requiere recursos financieros y humanos adecuados, que deben considerarse una inversión de futuro y favorables para la seguridad y el bienestar de nuestras sociedades;
14. Considerando que el Consejo de Europa se encuentra en una posición única para liderar la continuación de los trabajos en este ámbito, y que el seguimiento de la presente Declaración podría adoptar diferentes formas, basadas en el triple enfoque de la organización, a saber, mediante actividades normativas, de supervisión y de cooperación/sensibilización destinadas a lograr una mayor unidad y armonización entre los Estados miembros del Consejo de Europa;
15. Invitan al Consejo de Europa a alentar y ayudar a sus Estados miembros a:
  - i. Desarrollar planes de acción o políticas nacionales, cuando sea necesario, para la aplicación de la Recomendación CM/Rec (2018)8 en materia de justicia restaurativa penal, garantizando la cooperación interinstitucional en todo el país, una legislación nacional adecuada y financiación, al tiempo que se reflexiona sobre la idea de que el derecho de acceso a servicios de justicia restaurativa adecuados para todas las partes interesadas, si dan libremente su consentimiento, debe ser un objetivo de las autoridades nacionales;
  - ii. Promover una amplia aplicación de la justicia restaurativa para los menores en conflicto con la ley como uno de los componentes más valiosos de la justicia adaptada a los menores, de acuerdo con las Directrices del Comité de Ministros sobre una justicia adaptada a los menores (2010);
  - iii. Motivar en cada Estado miembro una amplia aplicación de la justicia restaurativa, sus principios y métodos, como complemento o, cuando proceda, como alternativa a los procedimientos penales o en el marco de estos, con el fin de lograr el desistimiento de la delincuencia, la reinserción de los ofensores y la recuperación de las víctimas;
  - iv. Considerar la justicia restaurativa como una parte esencial de los programas de formación de los profesionales del derecho, incluidos la judicatura, los abogados, los fiscales, los trabajadores sociales y la policía, así como el personal penitenciario y de libertad condicional, y reflexionar sobre la manera de incluir los principios, métodos, prácticas y salvaguardias de la justicia restaurativa en

los planes de estudios universitarios y otros programas de formación de estudios superiores para juristas, al mismo tiempo prestando atención a la participación de la sociedad civil y de las autoridades locales y regionales en los procesos de justicia restaurativa y dirigiéndose al Consejo de Europa cuando se necesiten programas de cooperación y formación de los funcionarios que apliquen la justicia restaurativa;

v. Sensibilizar sobre los procesos de justicia restaurativa en todo el país, y poner en práctica proyectos que tengan como objetivo una amplia comunicación del papel y los beneficios de la justicia restaurativa en materia penal, proporcionando una respuesta más allá de las sanciones penales;

16. Solicitan al Consejo de Europa:

- a) Llevar a cabo un estudio exhaustivo de los modelos de justicia restaurativa actualmente contemplados en las legislaciones nacionales y aplicados por los gobiernos de los Estados miembros con el fin de facilitar el intercambio de conocimientos, buenas prácticas, experiencias y una investigación científica real sobre este tema, reconociendo al mismo tiempo las especificidades nacionales;
- b) Elaborar los «Principios de alto nivel del Consejo de Europa sobre justicia restaurativa», proponiendo un conjunto de medidas mediante las cuales los Estados miembros trabajarán para aplicar estos principios;
- c) Seguir evaluando periódicamente, a través del Comité Europeo para los Problemas Criminales (CDPC), la aplicación de la Recomendación (2018)8 y los principios anexos a la misma, a la luz de cualquier desarrollo significativo en el uso de la justicia restaurativa en los Estados miembros y, si es necesario, su revisión, de conformidad con la Regla 67 de la Recomendación.

Venecia, 14 de diciembre de 2021

## ANEXO II - DECLARACIÓN DE DONOSTIA POR UNA CULTURA RESTAURATIVA

El 21 de septiembre de 2023, se firmó la Declaración de Donostia, mediante la cual:

«País Vasco, Cataluña y Navarra se definen como territorios que acumulan experiencia y tradición en el ámbito de la Justicia Restaurativa y que han sido pioneros en la implantación de políticas públicas respaldadas por los estándares internacionales en la materia, en especial por la Recomendación del Consejo de Europa CM/Rec (2018) y por la 3 (8) Declaración de Venecia suscrita por los Ministros y Ministras de Justicia del Consejo de Europa aprobada el 14 de diciembre de 2021.

La Justicia Restaurativa supone un nuevo enfoque en la justicia penal, pero también en otros ámbitos donde se pueden producir daños o conflictos. Se trata de un enfoque más democrático y social, mediante el cual se devuelve el papel protagonista a las personas implicadas, incluyendo la sociedad en su conjunto, sin perjuicio del carácter garante de los/as operadores/as jurídicos/as.

La Justicia Restaurativa es una justicia más cercana a la vida de las personas y las capacita para participar activamente en el tratamiento del injusto. El efecto reparador en la víctima es de un alto valor personal pero además tiene un impacto positivo en el conjunto de la sociedad.

Un efecto que no se da en el procedimiento penal ordinario en el que las partes enfrentadas tienen poco margen para abrir un proceso de reparación y, en cambio, predomina el conflicto y sus efectos negativos.

La judicialización del conflicto sitúa a las partes en un escenario de confrontación y, en términos generales, la sentencia judicial no tiene un efecto positivo en el trauma de la víctima ni reconduce el comportamiento errático del victimario. Sabemos que las expectativas de las partes y del conjunto de la sociedad no quedan, en general, satisfechas.

Así pues, la participación de la ciudadanía en la justicia debe facilitarse y potenciarse propiciando respuestas restaurativas que permitan articular los principios de voluntariedad, solidaridad, reparación, responsabilización y pacificación, sin perder un enfoque interdependiente en relación con los derechos humanos de las víctimas y de las personas investigadas o condenadas. De acuerdo con este espíritu, las tres administraciones aquí presentes declaran que hacer justicia hoy pasa por prestar atención a las necesidades de las víctimas y al objetivo de la reinserción de los responsables del delito. País Vasco, Cataluña y Navarra insisten en el compromiso de transitar de una justicia excesivamente retributiva y punitiva hacia un modelo de gestión de los conflictos más restaurativo, humanista y democrático.

En este sentido acuerdan: - Trabajar para cultivar los valores y principios de la Justicia Restaurativa para generar un cambio cultural y sistémico en el ámbito judicial y, por extensión, en el conjunto de la sociedad. 4 (8) - Implantar políticas públicas efectivas que potencien los medios de los que las tres administraciones disponen al servicio de la Justicia Restaurativa en el ámbito penal, así como en otros ámbitos, generando un cambio cultural y sistémico dentro del marco más amplio de políticas de convivencia y justicia. - Potenciar servicios estables, con formación y calidad, apoyados por las administraciones públicas, con financiación suficiente, supervisión y evaluación continua de resultados. - Impulsar el fomento de la prevención de la judicialización de los conflictos a través de las prácticas restaurativas comunitarias, definidas como herramientas de prevención y resolución de conflictos no judicializados, así como por la promoción de la cohesión social, buscando generar condiciones colectivas de confianza, respeto y cuidado, y potenciando una convivencia pacífica de nuestras comunidades.

De esta forma entendemos que la Justicia Restaurativa contribuirá de una forma decisiva al desarrollo de sociedades más cohesionadas, justas y pacíficas, como objetivo último de toda política pública democrática. Y para dejar constancia de este compromiso, las consejeras de Justicia del País Vasco, Navarra y Catalunya firmamos la presente declaración para sellar la alianza entre territorios restaurativos.»

### ANEXO III - ENCUESTA - MAPA DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

A través de GEMME ESPAÑA se ha formado un grupo de trabajo que quiere conocer y dar a conocer los servicios de Justicia Restaurativa que existen en España.

Esta encuesta se dirige a quienes coordinan/dirigen estos servicios, cuentan con la información y al mismo tiempo conocen el funcionamiento interno, con el objetivo de que se complete una sola encuesta por Servicio. Le rogamos que antes de iniciarla valore la persona más idónea para responderla. No es una encuesta dirigida a los facilitadores. Te rogamos indiques el correo del servicio y el personal.

**1. Denominación.** *¿Cómo se crea ese servicio y cómo está regulado? ¿Existe alguna conexión de este servicio de justicia restaurativa con la administración y/o con los órganos judiciales?*

**2. Ubicación.**

**3. Es un servicio... (Seleccionar todos los que correspondan)**

- De la Administración Local
- De la Comunidad Autónoma
- De la Consejería de Justicia (competencias transferidas)
- Del Ministerio de Justicia
- En la propia Oficina Judicial
- De Instituciones Penitenciarias
- Por convenio con institución privada/fundación/asociación
- Por convenio del CGPJ con colegio de abogados
- Por convenio del CGPJ con varios colegios
- Por convenio/protocolo con Decano/TSJ
- Somos una asociación/fundación
- Somos un grupo privado
- Somos un grupo de origen religioso (Pastoral, Confraternidad...)

**4. Ámbito territorial (Marcar solo uno)**

- Local/ ciudad/partido judicial
- Provincial
- Comunidad Autónoma
- Todo el territorio
- Un centro penitenciario
- Varios Centros penitenciarios

**5. Da servicio a... (Seleccionar todos los que correspondan)**

- hasta 10 órganos judiciales
- hasta 20 órganos judiciales
- más de 20 órganos judiciales
- a fiscalía de menores
- a centro penitenciario
- a otros

**6. Si ha respondido "a otros" en la pregunta anterior por favor aclare su respuesta.**

**7. ¿Cómo dan a conocer su servicio?**

**8. Es un proyecto de... (Seleccionar todos los que correspondan)**

- Justicia Restaurativa
- Mediación penal
- Otros

**9. Aclarar a qué se refiere con "otros".**

**10. Para (Seleccionar todos los que correspondan)**

- Para adultos infractores
- Para menores infractores
- En penitenciario
- Extrajudicial

**11. ¿Desde cuándo funciona? ¿Se realizan Memorias anuales?**

*Enlace o página web o cómo localizarlas.*

**12. Funcionamiento interno. Protocolos de derivación y de funcionamiento**

**13. ¿Puede detallarnos un poco más el modelo de servicio?**

**14. ¿Con cuántos facilitadores/mediadores cuenta el servicio?**

- 1
- 2
- hasta 5
- 6 a 10
- 10 a 20
- más de 20

**15. Formación de origen del facilitador (Seleccionar todos los que correspondan)**

- Derecho
- Psicología
- Trabajo social
- Criminología
- Educación social
- Antropología
- Otros

**16. Si la respuesta ha sido "otros" especificar cuál**

**17. ¿Se compatibiliza otra profesión con ser facilitadores? (Marcar solo una)**

- Si
- No

**18. Si se compatibiliza ¿con qué otra profesión?**

(Seleccionar todos los que correspondan)

- Solo mediador/facilitador
- Abogado
- Procurador
- Psicólogo
- Trabajador social
- Educador social
- Funcionario
- Policía
- Jubilado
- Religioso

**19. ¿Cómo se designa al facilitador/mediador?**

(Seleccionar todos los que correspondan)

- Por orden de un listado
- Por elección de las partes
- Por la coordinación teniendo en cuenta la experiencia y la temática/complejidad del caso
- En función de la disponibilidad de las partes y el facilitador
- Por el territorio asignado al facilitador
- Por la temática asignada al facilitador
- De forma transparente y pública que cualquiera pueda acceder a la información
- De forma privada e interna del servicio
- Otro

**20. Si quiere, puede aclarar otras o especificar mejor la forma de designación**

**21. ¿Es un servicio con financiación? (Marcar solo una)**

- Si
- No
- Otros

**22. Si ha respondido "otros" explique a qué se refiere**

**23. ¿Qué tipo de financiación? (Seleccionar todos los que correspondan)**

- Pública directa Administración Local
- Pública directa Administración Comunidad Autónoma
- Pública directa Ministerio
- Subvención
- Subvención con cargo al IRPF
- Concurso público
- Colaboración altruista de los mediadores
- Sufragada en todo o en parte por los mediados

**24. ¿Existe remuneración para los facilitadores/mediadores?**

*(Seleccionar todos los que correspondan)*

- Por sesión
- Por subvención anual
- Por hora
- Por contrato
- Por concurso público
- Como funcionario público
- Salario mensual
- Es colaboración altruista
- Otras

**25. Explicar en qué consiste "otras"**

**26. ¿Con cuánto presupuesto anual cuenta el servicio? (Marcar solo una)**

- No cuenta con presupuesto
- No hay un presupuesto específico diferenciado
- hasta 10.000€
- de 10.001 hasta 20.000€
- de 20.001 hasta 30.000€
- de 30.001 hasta 40.000€
- de 40.001 hasta 60.001
- de 60.001 hasta 90.000€
- de 90.001 a 200.000€
- de 200.001 a 400.000€
- Más de 400.000€

**27. ¿Posibilidades de derivación? (Seleccionar todos los que correspondan)**

- Por resolución juez
- Por resolución letrado de la administración de justicia
- Por decisión Ministerio Fiscal
- Por petición de las partes al servicio de mediación
- Otras

**28. Explicar en qué consiste "otras"**

### 29. Casuística más habitual (Selecciona todos los que correspondan)

|                                  | Amenazas                 | Coacciones               | daños                    | lesiones                 | violencia doméstica      | contra la propiedad      | impago de pensiones      | acoso                    | seguridad del tráfico    | Abusos sexuales          |
|----------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Delitos leves                    | <input type="checkbox"/> |
| Delitos menos graves             | <input type="checkbox"/> |
| Delitos graves                   | <input type="checkbox"/> |
| En ejecución de sentencia        | <input type="checkbox"/> |
| Jurado                           | <input type="checkbox"/> |
| En centro Penitenciario          | <input type="checkbox"/> |
| Al margen de que sea delito o no | <input type="checkbox"/> |

### 30. Porcentaje (Marcar solo uno por fila)

|                    | hasta 20%             | 21 a 40%              | 41 a 60%              | 61 a 80%              | 81 a 100%             |
|--------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Delitos leves      | <input type="radio"/> |
| Delitos menos ...  | <input type="radio"/> |
| Delitos graves     | <input type="radio"/> |
| En ejecución       | <input type="radio"/> |
| Al margen tipol... | <input type="radio"/> |

### 31. ¿Cuántos casos se les derivan al año? (Marcar solo uno)

- Hasta 25
- De 26 a 50
- De 51 a 100
- de 101 a 200
- de 201 a 400
- de 401 a 600
- de 601 a 800
- de 801 a 1000
- Más de 1.000

**32. ¿En cuántos se inicia el proceso? (Marcar solo uno)**

- hasta el 20%
- entre 21 y 30%
- entre 31 y 40%
- entre 41 y 50%
- entre 51 y 60%
- entre 61 y 70%
- entre 71 y 80%
- superior a 81%

**33. ¿Qué porcentajes de acuerdo totales o parciales se alcanzan? (Marcar solo uno)**

- hasta el 20%
- entre 21 y 30%
- entre 31 y 40%
- entre 41 y 50%
- entre 51 y 60%
- entre 61 y 70%
- entre 71 y 80%
- superior al 81%

**34. Formación exigida a los facilitadores (Marca solo una)**

- Mínimo curso de 100 horas formación general en mediación
- Formación superior a 200 horas
- Formación superior a 300 horas
- Formación específica en Justicia Restaurativa/mediación penal
- No es necesario tener formación previa, la hacemos en el servicio

**35. ¿Existe control de calidad? Incluir las encuestas****36. Modelo de trabajo y posibilidades (Seleccionar todos los que correspondan)**

- Un facilitador designado por lista
- Facilitador asignado al territorio
- Facilitador disponible
- Comediación
- Se ofrece al servicio de guardia
- Primer contacto telefónico
- Primer contacto por correo
- Derivación del juzgado con día y hora para acudir al servicio de mediación
- Se comunica al Juzgado quien acude o no a la sesión informativa y si ha existido acuerdo o no
- Si las partes lo autorizan se remite copia del acuerdo al Juzgado
- No se remite copia del acuerdo al Juzgado
- Trabajo separado con victimario primero y luego con víctima
- Encuentro directo víctima-victimario
- Facilitación indirecta con otro victimario u otra víctima de un mismo delito o similar
- A través del/los facilitadores sin encuentro entre víctima y victimario

- Con facilitador para la víctima y con facilitador para el victimario y trabajo entre los facilitadores
- Mediación comunitaria
- Participación de la comunidad
- Online
- Supervisión
- Observación
- En equipo de trabajo multidisciplinar

**37. ¿Puede explicarnos con más detalle el funcionamiento del servicio?****38. Modelos de intervención (Seleccionar todos los que correspondan)**

- Conferencia grupos familiares
- Reuniones restaurativas
- Círculos de paz
- Mediación penal víctima-victimario
- Restitución de las víctimas
- Reuniones de restauración sin las víctimas
- Comunidades terapéuticas
- Círculos de apoyo para víctimas
- Servicios comunitarios relacionados
- Paneles de ayuda comunitarios
- Juntas de reparación
- Programas de sensibilización para el victimario
- Servicios para las víctimas y sus familias
- Servicios para las familias de los victimarios
- Comunidad de apoyo
- Mediación comunitaria

**39. ¿Hay seguimiento posterior de los casos y se documenta?***(Seleccionar todos los que correspondan)*

- No
- No se documenta
- Si, pero no se documenta
- De forma puntual
- Cuando es posible
- Con periodicidad anual
- Con periodicidad mayor

**40. ¿Qué se necesitaría para dar más visibilidad a la Justicia Restaurativa y que este tipo de servicios se use más?****41. ¿Cuál cree que son las razones por las que se usan poco o no se usan este tipo de servicios? (Seleccionar todos los que correspondan)**

- Falta de cultura
- Desconocimiento del ciudadano
- Desconfianza
- Falta de implicación de los abogados
- Falta de implicación del sistema de justicia

- Falta de apoyo y de campañas de difusión
- Falta de profesionalidad y especialización
- Desconocimiento de la propia comunidad
- Falta de un modelo
- Falta de una regulación
- Otros

#### 42. Aclare a qué se refiere con otros

#### 43. Relación con la Oficina de Asistencia a las Víctimas (Marcar solo uno)

- Relación directa
- Relación directa regulada y estructurada
- Relación puntual y privada
- Sin relación

#### 44. ¿Qué opina de que existan mecanismos de JR en violencia de género? *(Seleccionar todos los que correspondan)*

- No cabe en ningún caso
- Sería necesario
- Se requiere una formación específica y una especialización
- Cabría para asuntos archivados o con sentencia absolutoria
- Sería posible si se contasen con medios adecuados para una reparación integral de la víctima

#### 45. Para el supuesto de que su proyecto de Justicia Restaurativa haya terminado, le rogamos nos aclare los motivos. *(Seleccionar todos los que correspondan).*

- Falta de financiación
- Agotamiento de los mediadores
- Falta de apoyo institucional
- No ser elegido en el siguiente concurso público
- No renovación de la subvención
- Otros

#### 46. Explicar en qué consiste otros

#### 47. Relación con los Jueces de Paz (Marcar solo uno)

- Ninguna
- Colaboración en formación
- Colaboración puntual
- Otros



## 12. ENLACES DE INTERÉS

- GEMME ESPAÑA - <https://mediacionesjusticia.com/>
- Foro Europeo de Justicia Restaurativa - <https://www.euforumrj.org/en>
- CGPJ. Guía para la práctica de la mediación Intrajudicial. <https://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Mediacion/Guia-para-la-practica-de-la-Mediacion-Intrajudicial/>
- ONU. UNODC. (2020). Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa. Segunda edición. [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/20-01146\\_Handbook\\_on\\_Restorative\\_Justice\\_Programmes.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/20-01146_Handbook_on_Restorative_Justice_Programmes.pdf)
- Federación española de Justicia Restaurativa <https://justiciarestaurativa.wixsite.com/fejusticia-restaurativa>
- Sociedad científica de Justicia Restaurativa <https://justiciarestaurativa.es>
- El pequeño libro de la Justicia Restaurativa de Howard Zehr [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el\\_pequeno\\_libro\\_de\\_las\\_justicia\\_restaurativa.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_las_justicia_restaurativa.pdf)
- Congreso Internacional de Justicia Restaurativa: “Una justicia para las víctimas”. Universidad Carlos III, Madrid. Septiembre de 2018 <https://media.uc3m.es/video/5be0a2688f420864038b4594>
- Otros proyectos de Justicia Restaurativa. Artículo publicado en Procesos de Justicia Restaurativa en abusos sexuales cometidos en el seno de la Iglesia Católica española – InDret - <https://indret.com/procesos-de-justicia-restaurativa-en-abusos-sexuales-cometidos-en-el-seno-de-la-iglesia-catolica-espanola/>
- “Declaración de los ministros de justicia de los estados miembros del Consejo de Europa sobre el papel de la Justicia Restaurativa en materia de ejecución penal” (CEFJE) - [https://repositori.justicia.gencat.cat/bitstream/handle/20.500.14226/1342/Declaracion\\_sobre\\_el\\_papel\\_de\\_la\\_Justicia\\_Restaurativa\\_en\\_materia\\_penal.pdf](https://repositori.justicia.gencat.cat/bitstream/handle/20.500.14226/1342/Declaracion_sobre_el_papel_de_la_Justicia_Restaurativa_en_materia_penal.pdf)



## ■ ■ ■ 13. INTEGRANTES DEL SUBGRUPO DE TRABAJO “MAPA” Y AGRADECIMIENTOS

---

Dentro del grupo de trabajo general sobre Justicia Restaurativa al que nos hemos referido en la página 3, el subgrupo encargado de la elaboración del Mapa Preliminar lo integran los siguientes miembros de GEMME:

- **María Avilés Navarro.** Letrada de la Administración de Justicia. Responsable de la Unidad de Mediación contencioso-administrativa del TSJ de Madrid.
- **Luis Miguel Blanco Domínguez.** Magistrado de la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Castilla y León.
- **Thelma Butts.** Mediadora y formadora de mediadores.
- **Carmen Marín Álvarez.** Letrada de la Administración de Justicia. Coordinadora de la Unidad de Mediación Intrajudicial de Murcia.

Igualmente han participado en los trabajos de postproducción, puesta al día y edición:

- **Carme Guil Román,** Presidenta de GEMME ESPAÑA
- **Amparo Quintana García,** Secretaria General de GEMME ESPAÑA
- **Myriam Rius,** Responsable de Comunicación de GEMME ESPAÑA

Desde **GEMME ESPAÑA** queremos agradecer a todas las personas, organismos y entidades que han colaborado para la realización de este mapa mediante la identificación de los proyectos, respondiendo a las encuestas y compartiendo generosamente sus experiencias, tanto sus logros como sus dificultades.

Y, en definitiva, agradecer a todas aquellas personas que hacen posible la Justicia Restaurativa en España, promoviendo el diálogo, la gestión positiva de los conflictos y la cultura de la paz.

Queremos cerrar esta publicación recogiendo algunas de las ideas del Manifiesto del V Congreso de Justicia Restaurativa, celebrado en Barcelona los días 19 y 20 de junio de 2024:

**«Un sistema penal centrado en el castigo no satisface las necesidades de las víctimas, quienes pueden sufrir una revictimización durante el transcurso del proceso. Las prácticas restaurativas, en cambio, las empoderan permitiendo que sus necesidades sean escuchadas y reconocidas dentro del proceso de rehabilitación de la persona infractora. La Justicia Restaurativa se une al derecho penal tradicional, facilitando la reflexión sobre el delito, la solicitud de disculpas y la reinserción social del delincuente.»**

